

HERMOGENES ALVARADO t.

LA FAMILIA



Universidad Nacional de El Salvador

LA FAMILIA

TESIS

POR

HERMOGENES ALVARADO (h.)

PRESENTADA EN EL ACTO PUBLICO DE SU DOCTORAMIENTO

EN LA FACULTAD DE DERECHO



SAN SALVADOR

15 DE JUNIO DE 1912

1
\$49727

TIPOGRAFIA SALVADOREÑA

SECCION SALVADOREÑA
BIBLIOTECA NACIONAL

22-42-59-80



LA FAMILIA

INTRODUCCION

SI la moderna Ciencia Social tiene triunfos de que vanagloriarse, uno de ellos será, sin duda alguna, el haber logrado descubrir que el origen, la vida y la evolución de las instituciones humanas, de los agregados de hombres que persiguen fines comunes, obedecen á tres leyes básicas: la de la *herencia*, la del *ambiente* y la de la *lucha por el derecho*.

La primera es una ley biológica, impuesta á los hombres por la Naturaleza en atención á los fines que ella misma ha destinado á la especie. Es una ley ineludible. Ella explica la persistencia de los caracteres diferenciales en las instituciones; dá la razón de aquellos fenómenos sociales en los que el observador advierte tendencias uniformes, direcciones de la actividad en sentidos fijos; pone en claro problemas que investiga la Ciencia, como son los de organización política análoga y adopción de leyes de idéntico carácter en aquellos gru-

pos de hombres que tienen un origen común. «¿Por qué, pregunta Spencer, en la hora primitiva, cuando el aumento de la población hace necesaria la emigración, la parte de la horda que emigra adopta disposiciones sociales semejantes á las de la parte madre y se conduce de la misma manera que ésta? Evidentemente sucede esto por que el carácter que sus miembros han heredado, dirigido por las ideas que se les han trasmitido, les obliga á conducirse de aquella manera».

El axioma fundamental de la herencia, dice Ferriere, es el siguiente: «Lo semejante, produce lo semejante». Tal es la ley. Su inobservancia sería una anomalía.

Las condiciones de la vida de un agregado humano, trasmitidas por herencia, son la base de cambios, de desarrollos ulteriores ocasionados por las circunstancias favorables del medio ambiente y por los triunfos en la lucha por el derecho.

El principio de que «lo semejante produce lo semejante» sería la negación de todo progreso si las sociedades humanas estuvieran sometidas únicamente á la ley de la herencia. Pero no; el medio en que se desarrollan imprime en ellas su carácter, les marca nuevos géneros de vida y les obliga á sufrir en su organización serias transformaciones que, persistiendo en el tiempo, exigen la creación de órganos apropiados para cumplir los fines que demanda la nueva vida. El pueblo fenicio, conde-

nado á vivir entre las montañas del Líbano y el mar, se vió obligado, para atender á su desarrollo, á construir naves y lanzarse al océano. La naturaleza del medio le convirtió en un pueblo aventurero, eminentemente comercial y colonizador. Cartago heredó todas sus grandezas y fué el centro de un gran imperio.

Los pueblos cambian si varían las condiciones impuestas por el medio. Un grupo humano será cazador, si en el territorio donde está de asiento abunda la caza; si disminuye ó se agota, se convierte en agricultor ó se dedica al pastoreo. Si las condiciones del suelo no permiten el desarrollo de la agricultura, se ve obligado á recurrir á la industria como medio de vida.

Las condiciones del clima, la determinada situación del lugar y su mayor ó menor fertilidad, la abundancia ó escasez de los elementos necesarios para la conservación de la existencia, la facilidad ó dificultad que presentan las comunicaciones, etc., son datos que la Sociología aprecia para determinar el ambiente. Su acción en el desarrollo social está fijada por un sinnúmero de condiciones y circunstancias cuya resultante puede ser favorable ó adversa al progreso. En los orígenes debió influir el medio con mucha eficacia en las direcciones del desenvolvimiento de los agregados humanos, en virtud de que el hombre primitivo, incapaz de modificarlo en lo más mínimo, tanto por la escasez de sus ele-

mentos materiales como por el rudimentario desarrollo de su inteligencia, debió someterse aceptando por fuerza las condiciones impuestas. Así se explica el fenómeno siempre observado de las diferentes direcciones del progreso de dos pueblos que teniendo un mismo origen, se establecen en lugares que ofrecen opuestas condiciones de vida.

El progreso material que se alcanza gracias á la bondad de un medio favorable, trae, como consecuencia necesaria, el progreso intelectual. Si el hombre tiene cómo vivir, obedece luego á su propia naturaleza preocupándose por la resolución de aquellos problemas de carácter elevado, como los referentes á su condición, á su puesto entre los demás hombres. Examina su posición con respecto al jefe; comprende que su inteligencia le pone sobre todos los seres; que puede aprovechar las fuerzas y los elementos naturales para alcanzar el más alto grado de felicidad; se siente poderoso, y entonces, entabla la lucha, lucha gigantesca que dura siglos y que persigue el triunfo del derecho sobre la injusticia. La lucha por el derecho, en su acepción más amplia, es «el por qué» de toda la Historia; es la razón de las agitaciones de los pueblos.

El derecho habrá triunfado cuando logre dominar á las conciencias. Entonces la humanidad satisfecha podrá decir: *He realizado mi aspiración más casta.*

Hemos creído oportuno delinear, en el reducido espacio que permite esta introducción, el contenido de los fenómenos que han servido á la Sociología para formular las leyes de la herencia, del medio ambiente y de la lucha por el derecho, en razón de que tales leyes sirven de punto de partida en el estudio del origen y desarrollo evolutivo de la familia.

Sólo en virtud de la aceptación del principio de la herencia se comprende la persistencia de los sentimientos que mantienen la vida de la institución familiar. Asimismo, los cambios, las variaciones de la familia encaminados á su mejoramiento, sólo pueden explicarse por la justa apreciación de la influencia tan notable del medio ambiente y de la lucha por el derecho.

Los principios referidos, aceptados ya sin reserva por la mayoría de los tratadistas modernos, serán la base de nuestro trabajo. En el desarrollo del tema—que no consistirá sino en la exposición de las conclusiones principales á que las Ciencias Sociales han llegado en este sugestivo campo de investigación—hemos de referirnos constantemente á ellos.

Esto, en cuanto á la base científica de la exposición.

En lo relativo al plan, preciso sería obedecer á uno que racionalmente se impone. Decir qué es la familia, cómo ha nacido, cuál es su destino, qué cambios ha sufrido en el tiempo, qué acción ha ejerci-

do en ella el medio, cuál es su progreso, cómo ha sido y cómo es actualmente su organización legislativa y qué relaciones mantiene con las demás instituciones, constituiría una filosofía bastante completa de la institución.

No nos proponemos, como es natural suponer, seguir este plan vastísimo. Comprendemos la importancia del tema, como también su dificultad, lo cual nos obliga á circunscribirnos únicamente á exponer á grandes rasgos las conclusiones de la Ciencia relativas á los cuatro aspectos que, á nuestro modo de ver, presenta el estudio de la familia: el aspecto biológico, el aspecto sociológico, el histórico y el jurídico.



ASPECTO BIOLÓGICO

I

Naturaleza y experiencia: estas dos palabras, dice el filósofo doctor Luis Buchner, representan el espíritu moderno.

La humanidad, dominada desde lo antiguo por prejuicios de todo orden, sufrió las consecuencias que trae consigo la desnaturalización de la verdad. Siguiendo una senda oscura tropezó con obstáculos invencibles; detuvo su marcha, y, con la pena de innumerables decepciones, volvió atrás en busca de una ciencia mejor que pudiera guiarle en la realización de su destino.

Gracias al esfuerzo siempre renovado de los hombres, pasó ya para la humanidad aquel período de indecisión que podríamos llamar su infancia. Ahora no son los instintos los que la gobiernan despóticamente; no es la irreflexión la que dirige su actividad, ni la pasión la norma de su vida. Ha tomado posesión de su individualidad; sabe que tiene fines elevados que cumplir, y la ciencia, la verdadera ciencia, que está escrita en el inmenso libro de la Naturaleza,

ha cumplido su cometido mostrándole un camino recto y llano.

Los investigadores modernos han llegado, después de destruir el sistema de la antigua filosofía, á determinar tres principios que son los puntos de partida de los progresos científicos ahora realizados: *la materia, la fuerza ó el movimiento y la evolución*. Las especulaciones metafísicas, que sólo sirvieron para poner de relieve el ingenio de algunos pensadores, se han apartado ya del campo científico para dejar en libertad absoluta á la verdadera filosofía, la «filosofía natural».

Se interroga hoy á la Naturaleza para dar solución á los más complejos problemas. ¿Porqué la industria ha alcanzado el prodigioso desarrollo que contemplamos? ¿Qué significa el progreso de la agricultura? ¿A qué se debe que la Astronomía, la Física, la Química, la Medicina, el Derecho, las Ciencias Sociales, etc. hayan conseguido basarse en principios en su mayoría incontrovertibles? Ha sido la observación prudente de los fenómenos naturales, el estudio de la materia modificada constantemente por la fuerza, lo que ha dado al hombre el secreto de la verdadera ciencia, que, á partir del siglo XIX, guía á la humanidad por los caminos firmes del progreso.

La Química, ciencia experimental por excelencia, ha logrado preparar con Berthelot sustancias orgánicas, imitando los

procedimientos que la Naturaleza emplea en la formación de la materia viva. Este paso gigantesco de la Ciencia ha abierto un ancho campo á la investigación. La Biología queda sostenida por bases incommovibles y presta valioso apoyo á muchos ramos del saber que, como el Derecho, parecen estar muy lejos de relacionarse con ella.

Está proclamada ya la unidad de la Ciencia. Los conocimientos se enlazan para formar un todo armónico, y así, no es de extrañar que los sociólogos partan en sus investigaciones de las verdades puestas en claro por los naturalistas.

La Sociología busca el origen de los sentimientos simpáticos de solidaridad; trata de hacer luz en los complejos fenómenos psicológicos, para lo cual estudia la naturaleza humana; pero es impulsada por la fuerza misma del conjunto armónico de los conocimientos á investigar las manifestaciones de la animalidad irracional, y allí encuentra en germen lo que caracteriza al hombre como un sér privilegiado.

En efecto; la sociabilidad, los sentimientos de familia, el amor, los celos y el odio juegan en la vida de los animales un papel principalísimo. ¿Quién no ha observado las sociedades de abejas y de hormigas, las bandadas de golondrinas y de muchas otras aves? Todo prueba muy claramente que, fuera de las sociedades llamadas de nutrición, en que los individuos es-

tán juntos obedeciendo simplemente á leyes orgánicas, como ocurre en los pólipos y otros seres de los primeros anillos de la cadena zoológica, todo prueba, decimos, que los sentimientos de solidaridad de la especie, la cooperación y la sociabilidad existen en los animales inferiores al hombre con desarrollo muy complejo y diferenciado. Los sentimientos de familia, que exigen una adelantada organización psíquica, no son raros en muchas especies de animales. Las gallinas prodigan sus cuidados no sólo á sus hijos, sino también á otros polluelos de distinta madre, hasta dejarlos en aptitud de buscar sin su ayuda los alimentos. Las golondrinas, al ser perseguidas por los cazadores, no abandonan el paraje donde han formado sus nidos sino hasta que el último empollado tiene fuerzas bastantes para poder-volar y seguir la banda. El amor y los celos son sentimientos muy comunes en los vertebrados superiores. Para comprobarlo podríamos citar varios ejemplos. Basta con que digamos que tales manifestaciones de un desarrollo psicológico tan adelantado, sirven de tema fecundo á los poetas y los cuentistas y que el sociólogo no debe despreciarlas en sus investigaciones, ya que con tanta claridad demuestran que son el germen de los fenómenos humanos.

Las observaciones de los naturalistas las aprecia la Sociología como una ayuda de un valor inestimable. Hoy no debe po-

nerse en duda que la sociedad humana tiene un origen orgánico y que, gracias á una variedad de fuerzas de un orden más elevado, ostenta en la actualidad la estructura de un mecanismo complicadísimo. Sin embargo, no debemos desconocer su cuna, ni menos aun despreciar las sabias enseñanzas del mundo zoológico, que señalan nuevos rumbos á la Ciencia Social.

Los fenómenos sociales observados en los animales inferiores al hombre han hecho nacer una sociología zoológica, una pre-sociología ó sociología sub-humana que sirve de introducción á la ciencia social humana.

Ya se sabe que el hombre no es sino el último eslabón de la cadena animal; que su creación no es obra del milagro, ni es el resultado de una fuerza misteriosa encargada de formar su cuerpo y animarle con un alma imperecedera. Tuvo su origen entre los animales de un orden inferior, y su formación es el resultado de la acción de las fuerzas naturales sobre la materia, bajo la influencia del medio; es, como dice Ward, el más alto producto de las leyes biológicas, producto complejo cuya estructura tiene aún para la ciencia muchísimos secretos.

No es indispensable para el objeto de nuestro trabajo que nos detengamos en los problemas relativos á la genealogía de la especie humana. Basta con decir que la conclusión á que se ha llegado en el terreno científico, relativamente á este delicado

asunto, es que el hombre, como los demás animales, es «el resultado de una larga evolución proseguida en el curso de las edades».

Admitido esto, es concluyente afirmar que un estudio completo del hombre y de sus manifestaciones sociales, exige el conocimiento de la pre-sociología como base para investigaciones de un orden más elevado.

Consultemos, entonces, á esta rama del saber, que aclara con su luz las difíciles investigaciones sobre el origen biológico de la familia.

II

La especie lucha por vivir. Lucha contra el tiempo y contra el medio, obedeciendo á las leyes biológicas de su conservación y de su progreso.

La reproducción, la selección y la herencia aseguran la vida de la especie aumentando el número de los individuos que la integran, dando la victoria en la lucha por la existencia á los más aptos en cambio del sacrificio de los débiles, que no pueden soportar las duras pruebas de la adaptación, y reproduciendo en los hijos las cualidades de los padres adquiridas por virtud de selecciones anteriores.

La reproducción de los seres vivos reviste dos formas: sexuada y asexuada. La primera forma de reproducción exige la

conurrencia de dos individuos, el macho y la hembra. La segunda no la exige y se verifica por división ó segmentación del individuo, por gemación, &c. Esta forma de reproducción es la más extendida en el reino animal. La reproducción sexuada viene á ser una excepción.

A este respecto escribe Ernesto Haeckel en su obra «El origen de la vida»: «Si se reflexiona que á cada instante y en todos los puntos del planeta, enormes cantidades de plastidos perecen y son reemplazados por otros por medio de la reproducción por división ó gemación, se convendrá sin trabajo que la reproducción asexuada es la regla general, y que la producción por el concurso de los sexos constituye una excepción relativamente rara. Estaremos sin duda más cerca de la verdad si sostenemos que, por término medio, por cada ocho actos de generación sexual, hay en la naturaleza más de mil, y verosimilmente más de un millón de actos de generación asexuada».

Cualquiera que sea la forma de reproducción siempre significa un exceso de crecimiento del individuo. En los animales superiores este exceso de crecimiento se manifiesta en la aparición del instinto sexual, que en un grado más elevado se convierte en amor.

Esta explicación puramente biológica del instinto sexual y del amor satiface plenamente á la ciencia. Así podremos com-

prender muchos fenómenos cuyo origen no ha sido satisfactoriamente esclarecido, como el de los celos, la lucha por la hembra, la satisfacción de la necesidad genésica en períodos determinados, &c.

Las manifestaciones del instinto genésico, que demandan un desarrollo bastante completo de las facultades psíquicas del animal, obedecen á leyes de un orden biológico, que se explican sencillamente si, antes que todo, se estudia la naturaleza de los sentimientos representativos.

Sentimientos representativos son los que un ser organizado experimenta por virtud del recuerdo de la satisfacción de una necesidad ó del goce de un placer.

Los sentimientos representativos referentes á la necesidad genésica los describe y explica D'Aguanno del modo siguiente: «La satisfacción de la necesidad sexual en los animales que poseen el poder psíquico de representaciones produce un recuerdo más ó menos vivo de los placeres experimentados en el acto de la cópula. Este recuerdo hace más agradable la satisfacción de la necesidad, y hace nacer el deseo de convertirla en permanente. De aquí que el macho como más fuerte, procura tener para sí una ó más hembras. Lo cual es causa de nuevas y continuadas luchas entre los machos. En efecto; la representación de los placeres experimentados en el acto de cópula, impulsando al macho á retener á la hembra como cosa suya, á lo me-

nos por algún tiempo, le obliga á rechazar con la fuerza toda tentativa realizada por los otros machos para robar aquello que él considera como objeto de conquista; en virtud de lo cual nace un sentimiento semejante al de propiedad. Este sentimiento engendra á su vez otro, que es el de la continua sospecha de que la hembra pueda pasar al dominio ajeno, esto es, el sentimiento de los celos, el cual en ciertos animales adquiere un carácter tan altamente representativo, que hace que el macho dé la muerte á la compañera de cuya fidelidad duda. Parece que este sentimiento se desarrolla paralelamente á la idea que nos formamos de los beneficios que ésta puede proporcionarnos».

Sería inútil agregar una palabra más á lo dicho por el ilustre escritor italiano. Inspirado en Spencer ha sabido resumir el contenido de las diversas manifestaciones fenomenales del instinto genésico y nos deja muy adelantados para alcanzar nuestro objeto de fundar en una base biológica la institución de la familia.

Los sentimientos representativos que despierta el instinto genésico en los animales superiores, establecen entre el macho y la hembra corrientes de simpatía; crean entre ellos relaciones que se manifiestan por el afecto, la ayuda mutua, la defensa, todo lo cual hace de la pareja una unidad sólida aunque sólo sea por el tiempo que duran los amores. En cierto sentido el amor es

la razón de la sociabilidad, y se comprueba al observar que aun las fieras se vuelven tímidas y sociables, despreciando la satisfacción de apremiantes necesidades como el hambre, por mantenerse al lado de su compañera para defenderla.

Se necesita un desarrollo muy adelantado para que los sentimientos representativos dirijan las relaciones de los animales en la reproducción; pero al aparecer, surgen al mismo tiempo los sentimientos correspondientes, el amor y los celos.

A medida que se sube en la escala zoológica, los sentimientos representativos son más complejos y más diferenciados. El amor es más estable y, en consecuencia, los celos son tan fuertes que obligan al macho á huir de sus semejantes, á vagar por los bosques y lugares desolados para guardar con más seguridades á su compañera.

Así llega á formarse la familia en los animales; pero dura solamente lo que duran los amores ó mientras los hijos pueden vivir sin la ayuda de la madre.

Siendo cada vez más íntimas las relaciones entre el macho y la hembra, las ideas representativas despiertan en la pareja un afecto intenso, durable, capaz de hacer nacer sentimientos simpáticos que se manifiestan de un modo muy vario, llegando en ciertos casos hasta el heroísmo y el sacrificio. En el fondo afirma D'Aguanno, estos sentimientos tan elevados no son sino modificaciones ó aspectos de uno profundamente

arraigado, del que es imposible librarse, *el egoísmo*. Efectivamente; ¿qué es el amor? ¿á qué obedece las infinitas manifestaciones que ofrece? ¿cuál es la causa primera de esos curiosos fenómenos que han estudiado los naturalistas y que Darwin ha resumido en la expresión «ley de la lucha»? ¿qué son los celos? Todo nace de un sentimiento natural, aparecido por razones de un orden puramente biológico: el egoísmo.

Este sentimiento no sólo afecta al interés individual; es, evidentemente, un sentimiento que afecta al interés de la especie. Mantiene la vida del uno y de la otra.

La especie necesita vivir y vive á pesar de todo. El individuo y sus intereses están á ella sometidos. El egoísmo que la naturaleza puso en él es un aguijón para que se conserve, para que se conserve en interés de la especie. El instinto sexual y el amor son medios egoístas para conservar la vida de la especie.

La variedad de fases por que atraviesan las relaciones entre el macho y la hembra, desde el simple instinto hasta el amor más idealizado, no son sino variaciones de un sentimiento egoísta de origen meramente biológico.

Ya es tiempo de que estudiemos de un modo especial las relaciones entre el hombre y la mujer, para ver si las consideraciones ligeramente hechas atrás pueden aplicarse á ellos ó si la especie humana está regida por distintas leyes de vida.

Hemos admitido, atendiendo á las innumerables observaciones hechas por los antropólogos y naturalistas, que el hombre es el resultado de la evolución de un tipo de orden inferior, es decir que el hombre es un grado, el más elevado sin duda alguna, del desarrollo evolutivo de los organismos.

La compleja estructura de su sistema nervioso le coloca por encima de todos los seres. Su gran inteligencia, la intensidad de sus sentimientos, su idea de progresar siempre, han sido motivos para que muchos afirmen que no tiene su cuna en la animalidad y que fué objeto de una creación especial.

No obstante, opinamos con la mayoría de los modernos naturalistas que el hombre es un animal que aspira. Es un animal que comprende, quiere y realiza el progreso.

En él aparece ese sentimiento sublime que se llama amor. El hombre es el único ser que ama, que idealiza, que eleva hasta el grado más alto y delicado el instinto de que la Naturaleza le dotó para la conservación de su especie.

Sí; el amor es la idealización del instinto. Así es por más chocante que parezca.

A este propósito escribe el filósofo Schopenhauer: «Toda inclinación tierna, por etérea que afecte ser, sumerge todas sus raíces en el instinto natural de los sexos, y hasta no es otra cosa más que este

instinto especializado, determinado, individualizado por completo».

El amor humano tiene, pues, un origen biológico. Este sentimiento delicadísimo, tema de todos los poetas, es el mismo sentimiento que encontramos en los seres inferiores, pero mil veces superior en calidad y de consecuencias mil veces más trascendentales.

Esa fuerza del amor imposible de refrenar, de dirigir por la inteligencia, es la fuerza de la especie que se preocupa de su conservación; es, dice Schopenhauer, la manifestación del genio de la especie. El hombre, según opina este autor, cree alcanzar en la satisfacción de la pasión amorosa un fin individual, puramente egoísta, pero en realidad no cumple sino un fin más elevado, un fin más general que favorece á la especie asegurando su vida y su progreso.

La observación de los hechos confirma esa apreciación.

El hombre se inclina siempre en favor de la mujer que reúne mayor número de cualidades físicas y morales. ¿Y por qué toma en cuenta la belleza de la que va á ser su compañera en la vida, su buen carácter, su inteligencia y demás cualidades psicológicas? Sencillamente por que no busca sólo la satisfacción de la necesidad genésica—que para ello no sería indispensable tanta circunstancia, tanta condición característica—piensa en los hijos por venir, en su descendencia que es la continuación de su

misma vida, y cuando en una mujer encuentra su complemento, lo que le es indispensable para la prolongación de su existencia en los hijos que con ella puede procrear, entonces, se apaga en él la voz de la razón, que atiende sólo á los intereses individuales, y únicamente oye con persistencia el grito de la especie, divinizado por una pasión elevada, un amor puro, imposible de abandonar, que no respeta ninguna barrera y que debe satisfacerse á pesar de todo por que así lo ordena la naturaleza.

El amor es, pues, una pasión que está al servicio de la especie. Esta se beneficia con los resultados, que en definitiva se reducen á la procreación de los hijos.

¿Será, como afirma Shopenhauer, que el amor no es sino un engaño de la Naturaleza al hombre para que éste se mueva á impulsos de ese sentimiento al parecer egoísta? ¿Es admisible que sea preciso á la Naturaleza embaucar al individuo para conseguir el bien de la especie? No es necesario, á nuestro entender, tal apreciación de los fenómenos genéticos. Más razonable es tratar de buscar la armonía de intereses, ya que se admite la existencia de un orden natural.

Como quiera que sea, lo importante para nuestro objeto es que estamos ya en condición de poder afirmar, después de todo lo dicho, que la unión del hombre y la mujer, mantenida por el amor, obedece á causas meramente biológicas, que partiendo del

exceso de nutrición y crecimiento del individuo, hacen nacer el instinto, y, por virtud de diferenciaciones complejas, cambian ese instinto en amor puro y duradero, que trasciende después á los hijos para dejar formada la familia humana.

Los padres ven en sus hijos algo que les pertenece, algo que deben conservar y defender de cuanto peligro pueda sobrevenirles. Este sentimiento rudimentario es el germen del amor de los padres á los hijos, es el principio del cariño maternal, tan elevado y tan puro.

Los padres cuidan á sus hijos en la infancia así como lo hacen los animales; les procuran el alimento, se interesan por su desarrollo para que lleguen á ser hombres útiles por su fuerza y su salud. Tantos cuidados por el bien de los hijos despiertan en el grupo familiar corrientes de simpatía, de afecto sincero, que afianzan la institución social naciente. Los padres no pueden menos de querer á sus hijos que tienen sangre de su sangre; los hijos no pueden dejar de querer á sus padres que les dan abrigo protector hasta ser fuertes y capaces de vivir por sí mismos.

La cooperación, los vínculos de la sangre y el amor son las bases en que descansa la familia. El grupo de padres é hijos forma una unidad indestructible, una sociedad orgánica que viene á ser el anillo que une, en la cadena de la evolución cósmica, la vida animal con la vida social.

ASPECTO SOCIOLOGICO

La Biología entrega á la Sociología su creación: la familia humana.

El grupo familiar se presenta á la investigación sociológica como una unidad sólida, nacida y formada gracias á una paciente é interminable evolución que, con su esfuerzo perseverante, la ha hecho salir de una «homogeneidad indefinida é incoherente» para obligarla á constituirse en grupo social heterogéneo, definido y coherente.

Si digéramos que la familia está formada sólo por el padre, la madre y los hijos, no tomaríamos en cuenta todos sus elementos constitutivos. Ni tendría ningún interés científico un grupo social tan reducido, si en él no se advirtiera algo característico, algo estable que fuera bastante para hacerle merecer los títulos de «célula social», «fuente del Estado».

Estudiemos, entonces, guiados por las luces de la Sociología, la organización de la familia, investiguemos sus elementos, sigamos sus variaciones, para poder definirla y señalar su puesto en el terreno de la evolución superorgánica.

Para conseguir nuestro propósito, fuerza es que aceptemos el plan que nos ofrece el orden natural. Partamos de la obscuridad de la prehistoria y con la ayuda de la Paleontología tratemos de sorprender dónde se esconde la verdad que tanto deseamos conocer, y apoyándonos en los pocos datos que de aquellos remotísimos tiempos posee la Sociología, procuremos ascender, mediante su conocimiento, á las verdades generales.

En las primeras edades del mundo, el hombre debió encontrarse en una situación de constante lucha contra la naturaleza que le rodeaba. No había inventado aún ningún instrumento para su defensa y estaba reducido á alimentarse de frutos y de raíces. Su refugio era alguna caverna oscura y buscando su seguridad vivía en las copas de los grandes árboles.

La tradición, dice Zimmermann, es, á no dudarlo, el mejor dato que se puede consultar para formarse una idea de la humanidad en su época primitiva. Los pueblos antiguos representan en sus leyendas al hombre primitivo en constante lucha contra los Titanes, gigantes osados que trataban de apoderarse del cielo y destruir á Júpiter. De este modo quisieron sin duda aquellos pueblos transmitir, á las generaciones que les siguieran, el recuerdo de aquella vida de guerra contra las fieras.

De este oscuro período de la prehistoria, son pocos los datos que pueden apro-

rechazarse para reconstruir la verdadera situación del hombre primitivo. Muchos escritores se han dedicado á describir la vida de los primeros hombres, apoyados en documentos más ó menos ciertos. No hay duda que para detallar aquella situación contribuye en mucha parte la fantasía y el ingenio de los autores. La prueba está en el hecho de no poder conseguirse un acuerdo, una armonía en las opiniones. Hay quienes creen que las primeras edades de la humanidad fueron de una calma bendita, que la tierra era un paraíso y que las desgracias de los hombres provienen de las conquistas de la Ciencia. Otros, al contrario, opinan que la confusión y el desorden rodearon á los primeros seres humanos.

Sin embargo, se reconoce hoy el carácter científico de los trabajos realizados por los modernos paleontólogos. El sabio americano Morgan es, según la apreciación muy autorizada de Engels, «el primero que con conocimiento de causa ha tratado de introducir un orden preciso en la prehistoria de la humanidad».

Morgan, sucesor de Bachofen y MacLennan en las investigaciones de la familia prehistórica, publicó en 1877 su obra «Ancient Society», basada en una extensa y sólida documentación. Considera este autor que la habilidad en la producción es el mejor dato que puede tomarse en cuenta para establecer el grado de superioridad y de dominio de la Naturaleza conseguido por

la humanidad. Efectivamente, la extensión de la producción implica un progreso en los medios empleados, un adelanto en el conocimiento de las cosas y de sus propiedades; implica también un principio de sujeción del medio ambiente, y, por lo tanto, el comienzo de la elevación del hombre sobre las creaciones de la Naturaleza.

Tomando esta base, hace Morgan dos grandes divisiones de la prehistoria: el *salvajismo* y la *barbarie*. Como un tercer término menciona la *civilización*, aunque sin detenerse en su estudio. —

✂ El salvajismo y la barbarie comprenden tres estadios de cultura cada uno: *estadio inferior, medio y superior*.

En el estadio inferior del salvajismo el hombre carecía de los elementos más indispensables para conservar la vida. No tenía abrigo, carecía de armas para su defensa que no fueran las piedras que encontraba á su paso, y se alimentaba de raíces y frutos que cogía. Morgan afirma en su obra que ninguno de los pueblos del período histórico ha pertenecido á ese estado, pero que es fuerza admitirlo si se acepta que el hombre ha salido de la animalidad. No obstante, Armando Vasseur dice en su libro «Origen y desarrollo de las instituciones occidentales» que ese estado no es exclusivamente prehistórico, según lo han demostrado en la actualidad etnólogos y viajeros.

El estadio medio del salvajismo está determinado por el uso del fuego y por la pesca, como también por la invención de las primeras armas, la maza y la lanza. En este período en que los elementos de vida eran mejorados con el fuego y en que el hombre pudo evitar las calamidades del clima, se practicó la vida nómada para aprovechar la abundancia de caza en algunas comarcas. En esta época el lenguaje pasó del grito salvaje á la vocalización acompañada de exagerados gestos que completaban la expresión del pensamiento.

En el estadio superior del salvajismo inventó el hombre el arco y la flecha. La caza fué entonces más abundante y segura y permitió el aprovechamiento de las pieles de los grandes animales para procurarse abrigo. Los hombres pudieron reunirse, hacer grupos compactos y numerosos para la defensa y la conquista. La flecha, la lanza, las agujas de hueso, el hilo sacado de los tendones de los animales, las pieles, el barro endurecido y la piedra pulimentada fueron los elementos que en esa época mantuvieron su vida con algún desahogo. Mediante este progreso pudieron los hombres concebir ideas abstractas. Los fenómenos naturales les parecían manifestaciones de la voluntad de un ser invisible, de un espíritu. «Las nubes que aparecen y desaparecen, las tempestades, los terremotos, son obras de esos seres que tienen la facultad de hacerse á su voluntad visibles ó invisibles».

bles». (1) Estas ideas contienen el embrión de las religiones.

En resumen, el estado de salvajismo se caracteriza por la utilización de los productos naturales tal como se encuentran, sin ninguna modificación que facilite su empleo por el hombre.

Como el período de salvajismo, el de barbarie está dividido, según Morgan, en tres estadios—inferior, medio y superior—caracterizados por los progresos de la producción de los medios de vida.

El estadio inferior se distingue por dos grandes adelantos: la aplicación de la alfarería y la domesticación de animales. La alfarería nació de la costumbre que tenían los primitivos de recubrir con arcilla los utensilios de madera á fin de que pudieran resistir la acción del fuego. Pronto llegó á comprenderse que bastaba el objeto hecho únicamente de arcilla para los usos á que se destinaba. Esta industria forma época en la historia de la civilización. Es un signo de gran adelanto porque dá nacimiento al arte. El alfarero era un artista que para vivir necesitaba cambiar sus productos por los que sus compañeros obtenían en la caza. De esta manera se hacía nacer el comercio y se dividían las ocupaciones sentando las bases de la cooperación, principio fundamental de la sociedad.

La domesticación de animales se prac-

[1] Spencer, "La Ciencia Social".

ticó en los dos Continentes, oriental y occidental. En el primero existían casi todos los animales domesticables; en el segundo su número era muy reducido.

En el estadio medio de la barbarie se cultivan las hortalizas por el riego, se construyen habitaciones de adobes y piedras, se agrupan las casas formando aldeas y queda sólo para la celebración de actos religiosos la costumbre de comer carne humana.

Por fin, el estadio superior de la barbarie es el más importante de la división que Morgan hace del poco conocido período histórico. En efecto: el hombre ha aprendido ya la fundición del hierro para hacer de este elemento toda clase de armas, herramientas y utensilios diversos. El arado de madera se sustituye por el de hierro, dando así un vigoroso empuje á la industria agrícola. Se inventa la escritura y nace el arte literario. «A este período, dice Engels, pertenecen los griegos de la época heroica, las tribus itálicas poco antes de la fundación de Roma, los germanos de Tácito, los normandos del tiempo de los Vikingos».

La barbarie es, pues, el período de la ganadería, de la agricultura y del trabajo productivo.

La civilización es la época, dice Vasseur de acuerdo con Engels, en que el hombre aprende á elaborar productos artificiales mediante la industria y el arte, valiéndose de los elementos de la Naturaleza.

Paralelamente á este desarrollo económico de la humanidad, delineado en el libro de L. Morgan, se transformó la familia, adaptándose á las etapas evolutivas descritas, caracterizadas por las modificaciones del medio ambiente. ✓

¿Cuál fué su forma primitiva y cómo evolucionó hasta llegar á ser una institución estable?

A esta pregunta que encierra uno de los más intrincados problemas de la Sociología, se ha contestado de muy diversa manera, en razón de que los que han investigado las edades prehistóricas siguen métodos diferentes que conducen, como es natural, á conclusiones contradictorias.

Apoyadas en numerosos datos históricos y prehistóricos aparecen dos teorías referentes á la primitiva constitución de la familia: el patriarcado y el matriarcado.

Una de estas dos formas originarias de la familia caracteriza también la constitución de la sociedad antigua, por lo que ha sido para los sociólogos asunto previo é indispensable resolver si fué el matriarcado ó el patriarcado la primera forma de agrupación familiar y social.

Don Adolfo Posada dice que Sumner Maine es quien ha sostenido más brillantemente la teoría del patriarcado.

Resumiéndola podemos decir que consiste en considerar que en la infancia del género humano existía, como en la actualidad, una unidad social perfectamente defi-

nida y sólida, constituida con un jefe, señor absoluto, dueño de vidas y de bienes, el padre, y además la madre y los hijos. Este grupo, tan bien determinado, dió origen á lo que Sumner Maine llama el «Estado patriarcal», esto es, la forma social primitiva, que nació del grupo familiar mediante una sencilla evolución. El patriarca ó gran padre era el más anciano y gobernaba á sus súbditos teniendo las mismas prerrogativas que el padre en el grupo familiar.

Muy rebatida ha sido la teoría del patriarcado. A primera vista se nota en sus sostenedores un desconocimiento del verdadero estado primitivo del hombre, reconstruido al presente por la ciencia paleontológica.

No la juzguemos nosotros que carecemos de autoridad científica. Limitémonos á repetir lo que dice don Adolfo Posada refiriéndose á ella: «Para interpretar adecuadamente la *teoría patriarcal*, conviene tener en cuenta las influencias á que responde el espíritu que la informa y hasta los prejuicios que la sostienen. Todo ello se comprenderá considerando que por los sostenedores del patriarcado, el problema de los orígenes del hombre se plantea con ciertas limitaciones históricas. En efecto; suele estudiarse aquél en la gran familia aria, á la luz del derecho romano, griego, y á todo más del indio, con ciertas alusiones á las razas célticas especialmente de Irlanda. Además se atiende á la concepción bíblica

de la primera pareja, apoyándose fuertemente en ciertas insinuaciones hechas por Darwin en la *Descendencia del hombre*. Pero acaso lo que más influye en tal modo de ver las cosas, es la misma forma actual de la sociedad, que tiene como *célula*, como última determinación irreductible á más sencillas formas sociales, la familia, todo ello en virtud de un grave error de perspectiva histórica, por el que se aplican las líneas de los términos más próximos á los más remotos y primitivos».

Si se acepta la teoría patriarcal defendida por Sumner Maine, no habría medio de explicar todas aquellas manifestaciones de los primitivos grupos sociales que con numerosos datos han dado á conocer Bachofen, Mac-Lennan, y por último y con más éxito, L. Morgan. La primitiva promiscuidad, la autoridad de las mujeres ó ginecocracia, el matrimonio por raptó, la exogamia y endogamia, parecen no tener importancia para los sostenedores del patriarcado.

Sin embargo, con esos datos queda destruída la hipótesis patriarcal y en pie la teoría contraria, la cual demuestra que la familia monógama existente en la actualidad proviene de la evolución lenta y gradual del grupo materno.

Las inducciones de la Sociología, reforzadas por innumerables datos recogidos por los viajeros, obligan á admitir que en los orígenes la horda era la única forma de

asociación. En este grupo los vínculos sociales eran muy débiles y con suma facilidad se rompían destruyendo el agregado. Las facilidades para la caza, las mayores probabilidades de triunfo en la lucha contra las fieras y la necesidad de satisfacer el instinto sexual, eran los motivos que obligaban á los hombres á formar la horda. Por lo tanto, los sentimientos simpáticos, que por una lenta evolución originan la complicada trama de los afectos sociales y de familia, no podían nacer. El egoísmo más absoluto era la única ley. La conservación de la propia vida y la satisfacción de las necesidades individuales, formaban el total de las preocupaciones de aquellos seres primitivos.

En tales condiciones, sería muy aventurado suponer que existiera una familia organizada, porque el grupo familiar supone una vida independiente, es una diferenciación social, y en aquellos tiempos las asociaciones amorfas no habrían resistido, por carecer de suficiente fuerza coercitiva, el apareamiento en su seno de una institución tan sólida. El vínculo social era incompatible con el vínculo familiar.

Espinas, citado por D'Aguanno, hace esta misma observación en las sociedades de animales. Dice que donde la familia está estrechamente unida no se forman hordas y que por el contrario, las hordas se forman de un modo natural allí donde dominan la promiscuidad ó la poligamia, es

decir, donde no existe la familia. Continúa afirmando que la cohesión de la familia y el apareamiento de la sociedad están en razón inversa y que «la conciencia colectiva de la horda no puede tener en un principio mayor enemigo que la conciencia colectiva de la familia.»

Según don Adolfo Posada, la sociedad humana no procede de la familia como de un germen. Las dos instituciones son coetáneas y debieron confundirse en su origen, así como se confundían las imperiosas necesidades de conservar la vida y la especie.

Esta indeterminación favorece el supuesto, ahora confirmado, de que el hombre, al salir de la animalidad sólo atendía á su instinto, y, por consiguiente, no era posible que desde un principio nacieran la sociedad y la familia, sino que debieron aparecer mediante desarrollos ulteriores, que pudieran sostener la vida social y familiar por la fuerza misma de los elementos con que la Naturaleza ha dotado á estas instituciones.

Es lógico admitir que las primeras agrupaciones humanas eran de una organización tan simple que podían destruirse aún por el sólo capricho de sus miembros, y que posteriormente el organismo social afirmó su existencia al verificarse en su seno diferenciaciones que complicaron su naturaleza superorgánica.

Estas consideraciones, apoyadas por numerosos ejemplos históricos, confirman

la existencia de la horda primitiva y nos llevan á la conclusión de que, antes de constituirse la familia, reinó en los grupos humanos la más absoluta promiscuidad, es decir, un estado en que las relaciones sexuales no tenían ningún obstáculo. No existía el respeto á la mujer ajena, toda vez que aun no había aparecido en el hombre el sentimiento de propiedad de su compañera. En estas circunstancias eran imposibles las uniones duraderas y por tanto la determinación del padre; los hijos quedaban al cuidado de la madre, como en las familias de animales, hasta que por sí solos podían procurarse los medios de vida y pasar entonces á la condición de miembros de la horda.

Sólo más tarde, cuando los medios de vida pudieron adquirirse con menos trabajo, cuando el ambiente fué más favorable, pudieron los hijos permanecer por más tiempo cerca de la madre. Esto favoreció naturalmente al apareamiento y la consolidación del amor de los hijos á la madre y aumentó la ternura de ésta para aquellos. Así quedó formado el grupo materno, sólidamente constituido.

Las diferentes etapas por que ha pasado la familia, confirman la teoría de la evolución. Por virtud de cambios ocasionados por circunstancias favorables, pasó la institución doméstica de una forma homogénea á otra heterogénea que aseguró su existencia. La madre conservó luego bajo

su dependencia no sólo á sus hijos sino también á los demás descendientes y tomó, por esta razón, el título de «Gran Madre».

Extendido este primitivo grupo familiar, nació lo que llaman los sociólogos la *ginecocracia* ó gobierno de las mujeres y, posteriormente, fué reconocida la autoridad de la madre anciana y se constituyó la matriarquía. La familia materna evolucionó convirtiendo el lazo familiar ó de la sangre en lazo político.

La constitución matriarcal de la familia fué el resultado de la indeterminación del padre. Las relaciones sexuales no tenían ningún obstáculo y muy corrientemente se unían el padre con la hija, el hermano con la hermana, en detrimento del progreso de la especie. Natural era, pues, que el parentesco sólo pudiera referirse á la descendencia materna, y que fuera tan débil que su duración se limitara al período de la lactancia y de los primeros y más indispensables cuidados. Mejoradas las condiciones de la familia materna por la abundancia de los elementos de vida, los hijos, como hemos dicho, permanecieron por más tiempo al lado de la madre.

¿Cuánto tiempo duró esta organización de la familia? Es imposible decirlo con precisión. Duró muchísimo á juzgar por el lento desenvolvimiento de las condiciones ó circunstancias que le dieron origen. «El inmenso desarrollo de la industria, el establecimiento del trabajo agrícola, la do-

mesticación de animales, la construcción de habitaciones permanentes, todo esto tuvo que contribuir á estrechar más y más los vínculos de la unión conyugal; así como, por otro lado, cuando se desarrolló el sentimiento de la propiedad debió también desarrollarse el de la posesión de una ó más mujeres». (1)

La transformación gradual de la familia y su constitución cada vez más compleja y estable, están supeditadas, según lo confirma la historia de su evolución, á los cambios del medio, siempre mayores y más favorables.

Cuando por virtud del incremento del grupo materno se recurrió á la conquista de los vecinos agregados familiares mejor provistos, como medio de asegurar la propia existencia, se verificó un fenómeno que influyó en mucho para la modificación de los sentimientos que servían de sostén á la matriarquía. La guerra tenía por objeto la conquista; los enemigos que caían prisioneros, y que eran para el vencedor más bien una carga que una ventaja, sufrían la pena de muerte. Por virtud del aumento de la producción, se modificaron estas inhumanas costumbres, reduciendo á los prisioneros á la más dura esclavitud en vez de matarlos. No se hacían distinciones de ningún género; hombres, mujeres y niños sufrían las calamidades de la derrota, y por

(1) D'Aguaño.

tiempo indefinido ó mientras no fueran libertados por los miembros de su grupo en una guerra favorable para ellos, servían como animales á los soldados vencedores. Aquel respeto á la mujer, que fué el fenómeno más importante del período matriarcal, sufrió entonces un cambio notable. La mujer cogida en la guerra al vencido, pasaba á ser propiedad del guerrero vencedor. Natural era que pudiendo disponer de ella á su antojo, la tomara no solamente para imponerle los mayores trabajos, sino también para satisfacer su instinto sexual. Los hijos de estas uniones ya no fueron de padre indeterminado. El padre era el vencedor, el propietario de la madre esclava, cuyos hijos eran también cosas que estaban en el patrimonio de aquél.

La tristísima situación de la mujer y de los hijos no ha sido únicamente manifestación de la brutalidad de los primeros hombres. Aun en la actualidad existen tribus salvajes en que la condición de la mujer y de los hijos no ha cambiado lo más mínimo en favor de estos seres débiles.

Refiere H. Spencer que un jefe de la tribu de los chipeuayos decía al explorador Hearne: «las mujeres han sido creadas para trabajar; una sola puede llevar ó arrastrar tanto como dos hombres. Erigen nuestras tiendas, confeccionan y remiendan nuestros vestidos, nos dan calor por la noche y, en realidad, es imposible viajar á una gran distancia en este país sin su asistencia».

Barrow, citado por el mismo Spencer, refiere, asimismo, que un cafre le decía: «la mujer es el buey de su marido; se la ha comprado, y por consiguiente, debe trabajar».

Infinitos ejemplos atestiguan que la situación de la mujer enemiga fué durísima en las últimas épocas del período matriarcal, como en nuestros días entre los salvajes.

Sin embargo, no fueron estos hechos los únicos que influyeron para hacer desaparecer la preponderancia de la mujer en la familia matriarcal. La esclavitud de la mujer se había instituido solamente respecto de las que pertenecían á los grupos enemigos y caían prisioneras en la batalla; las mujeres del grupo vencedor eran respetadas como al principio por sus guerreros.

La costumbre de apropiarse una ó más mujeres del enemigo, para reducir las á la esclavitud, se extendió tanto que, aun en tiempo de paz, los hombres de un grupo robaban las mujeres del grupo vecino y los hijos que nacían de tales uniones eran vendidos como esclavos. Un solo hombre tenía por este procedimiento una ó más mujeres y, á veces, varios hombres se juntaban para robar una sola mujer para tenerla en comunidad. Así se originaron la monogamia, la poligamia y la poliandria, según que el hombre tuviera sólo una ó varias mujeres, ó una mujer tuviera varios maridos.

Este matrimonio por raptó tuvo en la antigüedad mucha importancia, hasta el grado de que todas las uniones debían verificarse con mujeres de diferente grupo, quedando prohibido que se hicieran con mujeres del mismo agregado familiar.

El raptó quedó ya como un mero símbolo del matrimonio, pues las mujeres eran entregadas sin necesidad del empleo de la fuerza por parte del interesado. Esta forma de matrimonio se encuentra aún en numerosas tribus salvajes de nuestro tiempo que conservan la primitiva cultura.

De la promiscuidad primitiva que consentía sin distinción todo género de uniones en el mismo grupo familiar, se pasó al matrimonio por raptó, que creó la exogamia ó sea el matrimonio con mujeres de distinto grupo, no permitiéndose sino muy tarde la endogamia ó sea la unión con mujeres del mismo agregado.

Desde el apareamiento del matrimonio por raptó verificado en la guerra y de la exogamia como costumbre ya generalizada, la condición de la mujer fué poco á poco modificándose; la autoridad del padre aumentada por su excepcional situación de vencedor se hizo estable y todo contribuyó por fin al establecimiento de un nuevo gobierno de la familia, vigorizado por las condiciones que facilitó la vida sedentaria.

El gran incremento del grupo familiar trajo consigo la extinción del parentesco entre individuos que procedían de un as-

cendiente muy lejano. Entonces ya no hubo razón para considerar inmoral el matrimonio entre individuos del mismo grupo, y esto que al principio fue una excepción, se convirtió en una costumbre y después en una ley. Quedó establecida la endogamia, y reconocida por el grupo familiar la superioridad y autoridad del padre.

El primitivo grupo materno, unidad y base de la institución política llamada matriarcado, cedió por fin su puesto al grupo político á cuya cabeza se puso el padre anciano ó «Gran Padre».

En esta ligcrísima reseña de la evolución sociológica de la familia hemos llegado al punto capital: la revolución más grande producida en aquellos períodos de obscuridad prehistórica.

Efectivamente; la pérdida de la autoridad doméstica por la mujer y el dominio ejercido por el hombre desde aquellos tiempos hasta hoy en su compañera y en sus hijos, con todas las consecuencias que de esto se han deducido, forma, no sólo la historia de la institución familiar, sino que abarca en mucha parte la historia política de la humanidad.

Hemos seguido la evolución de la familia desde aquella confusión de los primeros tiempos en que reinaba la promiscuidad, hasta la constitución de la familia patriarcal que se encuentra en los períodos históricos, y claramente hemos visto la confirmación de las leyes de la herencia, del am-

biente y de la lucha por el derecho en este proceso evolutivo.

La ley de la herencia, en la constancia de las formas de la familia mientras elementos sociológicos de mayor fuerza no modifican su naturaleza.

La ley del ambiente, en la eficaz influencia de los medios de vida en las transformaciones del grupo y en la consolidación de los sentimientos domésticos.

La ley de la lucha por el derecho, en la constante acción de cada uno de los elementos de la familia, padre, madre é hijos, en conquistar y conservar su personalidad.

Comprenderemos mejor estos principios sociológicos cuando estudiemos más detenidamente la evolución de la familia en el período matriarcal, atendiendo á los estadios de cultura que describimos ligeramente al principio de esta sección de nuestro trabajo, y cuando expongamos los datos históricos de la familia relativos á los principales pueblos cultos.

* * *

En la evolución de la familia, el predominio de una de las formas de unión sexual—promiscuidad, poligamia, poliandria, exogamia, endogamia y monogamia—es un dato importantísimo en lo que respecta á la investigación de la coherencia del grupo familiar.

Hemos visto que los datos paletnológicos recogidos por sociólogos y viajeros

han llevado á la conclusión de que en un principio reinó en la humanidad una confusión en las relaciones sexuales. De este estado informe de promiscuidad se pasó á una combinación de poligamia y poliandria; más tarde, se instituyó la exogamia ó matrimonio con mujeres extranjeras y luego la endogamia ó matrimonio con mujeres del mismo agregado, y, por fin, fué costumbre sancionada por la ley el matrimonio monógamo.

Pero cabe preguntar: esta evolución del matrimonio y de la constitución de la familia ¿ha sido general para la humanidad? Queremos decir ¿todos los pueblos de la tierra han sufrido esa evolución? ¿Han pasado necesariamente por cada una de esas fases relacionadas?

Creemos que no. A nuestro entender es insuficiente la observación hecha en algunos pueblos salvajes ayudada con los escasos datos prehistóricos para reconstruir las formas de familia por que ha pasado la humanidad entera. No creemos que sea bastante el trabajo de investigación practicado para hacer un sistema solo, universal. Sería, sin duda, un desconocimiento de las mismas leyes sociológicas, ya suficientemente depuradas, creer que en todos los lugares de la tierra se ha verificado de un modo uniforme y constante la transformación de la familia. ¿Acaso las condiciones han sido las mismas? ¿Acaso las infinitas circunstancias etnológicas y ambientes han

sido generales y han influido sin excepción con igual intensidad?

Muchos pueblos hay que no pasan del mismo grado de cultura y que han sido condenados, por circunstancias etnológicas, á vivir en la promiscuidad; otros, sin pasar por las formas de matrimonio anteriores, han sido puramente monógamos, polígamos ó poliándricos; en éstos la familia ha sido esencialmente materna, en los otros ha tenido como jefe ó cabecilla al padre.

Lo anteriormente expuesto no significa, sin embargo, que desconozcamos la trascendental importancia del trabajo realizado, ni nos corresponde á nosotros desmentir lo que autoridades científicas aseguran. Admiramos la constancia de los investigadores, su amor á la verdad, apreciamos en mucho sus minuciosas observaciones y estamos firmemente convencidos de que, gracias á esta labor meritísima, ha podido la Sociología deducir esta verdad que aceptamos en su total alcance:

La constitución actual de la familia procede de una forma primitiva simple, que, modificada por la influencia de factores de varia índole, ha pasado por fases diversas cada vez más complicadas. ✓

PRINCIPALES FORMAS DE FAMILIA DE BASE MATERNA

Ocurre constantemente en el mundo orgánico que no siempre es completa la evo-

lución de todas las especies de un mismo género, sino que, á veces, las variaciones que sufre una de ellas por la influencia de las numerosas circunstancias ambientes, variaciones que conserva la fuerza de la herencia, hacen que la especie sea una desviación del desarrollo general. Al mantenerse la especie en condiciones tales, como para señalar las etapas por que han atravesado las que siguen la corriente evolutiva, está irremisiblemente condenada á desaparecer por la acción destructora de su inadaptabilidad.

Lo propio ha observado la Sociología en la vida de las instituciones.

—• La moderna constitución de la familia humana es el resultado de la evolución de un agregado amorfo é incoherente. En el largo período de su transformación dejó como rezagadas muchas formas intermedias que, gracias á la herencia que debe haber ejercido su acción en un medio ambiente más ó menos estable, se han conservado y son como el índice que señala al observador el camino recorrido por ella.

Sin que tales formas revistan carácter de universalidad, no hay duda que son datos preciosos que mucho significan para el sociólogo, pues esas formas de evolución retrasada arrojan mucha luz en el estudio de la familia antigua.

— Hemos partido de la afirmación de que en los más remotos tiempos las relaciones entre los sexos no tenían ninguna regla-

mentación. De este estado rudimentario nacieron muchas formas de familia, entre las que, á no dudarlo, predominó la forma materna, que responde no sólo á las necesidades biológicas de la especie sino que está de acuerdo con una evolución racional deducida de las mismas manifestaciones psicológicas del hombre.

— Al género de la familia materna corresponden varias especies, diferenciadas unas de otras por una organización más ó menos complicada, pero que en el fondo conservan el rasgo característico del grupo primitivo de que proceden.

— Describamos la organización de estas diferentes especies.

— **FAMILIA CONSANGUINEA.**—Armando Vasseur dice, copiando á Engels, que ésta parece ser la primera forma de la familia á partir del comercio sexual libre. Lo característico de este tipo de familia es que presenta agrupaciones conyugales limitadas por las generaciones. Es decir, que las relaciones de los sexos sólo se verifican en un grupo de parientes que están entre sí en el mismo grado de parentesco con el grupo generador.

Para explicar más claramente la organización de la familia consanguínea haremos la división del agregado familiar en varios grupos de generaciones. 1º—el grupo de los abuelos; 2º—el grupo de los padres; 3º—el grupo de los hijos, y 4º—el de los nietos.

En cada uno de estos grupos las relaciones entre los sexos no tienen límite. Todos los abuelos son esposos entre sí; todos los padres son esposos entre sí, sin ninguna limitación, como también los hijos entre sí, etc.

Las uniones sexuales no tienen más límites que los del grupo de parientes del mismo grado, no pudiendo, en consecuencia, unirse el padre con la hija ni el hijo con la madre, como con tanta frecuencia ocurría en épocas remotas en que no existían obstáculos de ningún género en las relaciones entre los sexos.

Como una consecuencia de esta manera de ser la familia, los hijos llaman padre á todos los hombres del grupo generador y madre á todas las mujeres del mismo grupo; son hermanos todos los nacidos de las uniones verificadas entre aquellos del círculo de los padres, sin que se pudieran hacer las distinciones del parentesco hoy vigente, entre hermanos y primos, primos segundos, etc.

Contemplando en conjunto la constitución de la familia consanguínea se nota una simpleza muy grande que con sobrada razón hace suponer que es la primera forma nacida de aquel caos que se llama la promiscuidad primitiva. El sistema de parentesco no puede ser más rudimentario y la indeterminación de los padres no permite que la familia se sostenga firme. Más bien forma la familia consanguínea una especie de asociación, como la horda, que

persigue otros fines de cooperación que los que realiza la familia en el hogar. Sin embargo, es un agregado de abuelos, padres, hijos y nietos que no pueden menos de recibir el nombre de familia.

— En esta organización familiar que describimos, se nota ya un progreso originado por causas hasta hoy desconocidas por la Sociología. Nos referimos á la prohibición de las uniones entre parientes de distinta generación. No se sabe realmente qué motivos hayan existido para que se verificara esa diferenciación sociológica relativamente á las uniones de los sexos.

No obstante, es un adelanto saber que la familia consanguínea ha existido en las épocas primitivas y que, según la afirmación de Spencer (citado por Vasseur) aun prepondera en ciertos pueblos salvajes. —

L. Morgan que ha estudiado el parentesco como un dato precioso para investigar la naturaleza de la familia primitiva, descubrió que entre los aborígenes de la Polinesia existía uno exactamente igual al que en los primeros tiempos rigió en el grupo consanguíneo, pero notó que esa forma del parentesco no coincidía con la constitución de la familia polinésica. Este raro fenómeno tiene una explicación sencilla. «La familia, dice Morgan, es el elemento activo; nunca permanece estacionaria, sino que pasa de una forma inferior á una forma superior á medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo á otro más alto. En

cambio, los sistemas de parentesco son pasivos; sólo después de largos intervalos registran los progresos hechos por la familia en el curso de las edades, y no sufren radical modificación sino cuando se ha modificado radicalmente la familia». (1)

La familia consanguínea, primer eslabón de una interminable cadena de grupos cada vez más complicados y más coherentes, no podía permanecer por mucho tiempo estacionaria, si se considera su rudimentaria constitución y su inadaptabilidad al medio siempre variable.

Fuerza era que una forma más sólida por su estructura viniera á asegurar la existencia de la institución familiar, destinada á ser, en un grado de evolución más adelantado, la unidad irreductible de la sociedad que hoy existe.

FAMILIA PUNALUA.—Morgan designa con este nombre á un grupo familiar que racionalmente ha debido ser el sucesor de la familia consanguínea. Presenta como el anterior la nota característica de indeterminación del padre, pero se aparta de él en cuanto muestra una diferenciación sociológica mayor y más importante, en la que se nota ya, aunque muy lejanamente, una tendencia hacia la actual organización de la familia.

Como la forma familiar que hemos descrito atrás, la familia punalúa está integra-

(1) Cita de Engels.

da por numerosos individuos unidos por los lazos de la sangre y por el matrimonio en grupos.

Si en la familia consanguínea es notable el progreso realizado en cuanto á la prohibición de las uniones sexuales entre individuos de distinta generación — como entre el padre y la hija— en la punalúa el progreso es más trascendental, pues en ella se prohíben las relaciones sexuales entre los hermanos. —

Como que la naturaleza, al ver los funestos resultados de las uniones entre hermanos, al ver que la especie decaía por la persistencia de defectuosas organizaciones, estaba atenta para promulgar la ley de la selección humana. Es increíble que los hombres de entonces hayan llegado á comprender las causas biológicas de la decadencia de la raza, y llama la atención esa fuerza misteriosa que, por medio del instinto, conserva la vida de la especie y aun la hace más intensa cada vez.

Por virtud sin duda de causas meramente económicas, la primitiva familia consanguínea, ya demasiado numerosa, tuvo que dividirse en secciones de parientes que constituyeron núcleos alrededor de los cuales se desarrollaron nuevos agregados familiares que á su vez debían dividirse en secciones por razón de su desmesurado crecimiento. Al prohibirse las uniones entre hermanos surgió un nuevo motivo de separación y apareció la familia punalúa. — Lo

característico de esta forma familiar está en que el matrimonio es por grupos en los que se excluye á los hermanos. Un grupo de hombres unidos en matrimonio con cierto número de hermanas son, por este solo hecho, esposos de todas y de cada una de ellas, y vice-versa, un grupo de hermanos tienen en común á las esposas de cada uno de ellos. De estas uniones en grupos solamente se respetan los vínculos fraternales que existen entre una esposa común con un esposo común. ~

Esta forma de familia que corresponde, como el anterior, al período de salvajismo ha existido en la Polinesia. «Según la costumbre hawaiana, dice Engels, cierto número de hermanas carnales ó más lejanas (es decir, primas en primero, segundo y otros grados), eran mujeres comunes de sus maridos comunes, de las cuales quedaban excluidos los hermanos de ellas; esos hombres por su parte, tampoco se llamaban entre sí hermanos (lo cual ya no tenía necesidad de ser) sino *punalúa*, es decir, compañero íntimo, como quien dice *consocio*». De igual manera, cuando el grupo de los maridos estaba formado por hermanos, las mujeres comunes se llamaban entre sí *punalúa*.

Dada la naturaleza de estos matrimonios en compañía, el padre quedaba siempre indeterminado; solamente se sabía quién era la madre y por este motivo el hi-

jo llamaba padre á todos los punalúas y hermano á todos los nacidos de aquel grupo.

La existencia de la familia punalúa tiene para la Sociología una grandísima importancia por haber dado origen á la primera y más elemental forma de sociedad. *la gens*, que se ha encontrado en todos los continentes.

El grupo de hermanas con sus hijos y sus hermanos maternos, que como hemos dicho no son sus maridos, forman un agregado bastante crecido en que todos descienden de una misma madre y en el que se prohíben las uniones matrimoniales entre sus miembros. Este grupo constituye *la gens* (engendrar) y ha sido encontrado en casi todos los pueblos bárbaros y civilizados, según lo asegura Engels, continuador de los trabajos de Morgan.

Entre los iroqueses encontró Morgan ocho grupos de esta especie que se distinguían por nombres de animales: lobo, oso, tortuga, castor, ciervo, becada, garza y halcón. Cada una de estas gens tiene costumbres propias, pero siempre la misma organización nacida del grupo punalúa.

La familia punalúa dejó á su paso la forma de su parentesco en las tribus de americanos del Norte. Morgan lo encontró en vigor aunque sin corresponder con exactitud á la constitución de la familia; lo cual le llevó á la creencia de que en épocas anteriores existió el grupo familiar pu-

nalúa, del que se ha ocupado ya la Sociología.

— **FAMILIA SINDIASMICA.**— La evolución de la familia se verifica por una reducción cada vez mayor del grupo, acompañada de una determinación de sus miembros, que al mismo tiempo se unen más estrechamente asegurando así la vida del todo.

En efecto; por mil razones que han de haber concurrido, con predominio sin duda de las de orden económico, la familia punalúa que atrás hemos descrito, ha de haber sentido en su seno un movimiento disociador, ocasionado por la predilección de uno de los esposos comunes á una de las mujeres comunes. El marido tenía entonces, como dice Engels, una mujer en jefe, que era, si cabe decir, más esposa que las demás esposas, lo cual, sin embargo, no podía ser un obstáculo para que el tal marido tuviera relaciones con las demás mujeres del grupo.

Esta lenta reducción del grupo familiar fué favorecida por el incesante desarrollo de la gens, en la que, como ya dijimos atrás, se prohibían las uniones entre los hermanos, que eran los miembros que la constituían. —La prohibición de contraer matrimonio fué poco á poco extendiéndose á los colaterales más lejanos, hasta que por fin se notó una considerable disminución de mujeres que hizo imposibles, casi en absoluto, las uniones por grupos. —

— El matrimonio por grupos cedió su puesto paulatinamente á una nueva forma de familia, que es el anillo de unión entre la poligamia y la monogamia y el paso del matriarcado al patriarcado. Morgan la bautizó con el nombre de *familia sindiásmica*. —

— La familia sindiásmica está caracterizada por la unión de un hombre con una mujer durante un período más ó menos largo según la voluntad de los cónyuges. Con suma facilidad se disuelve el matrimonio, y al verificarse la separación quedan los hijos en poder y bajo el cuidado de la madre, que todavía ejerce su dominio haciendo valer su preponderancia en la sociedad. El marido no respeta esta unión con una sola mujer y con perfecto derecho puede tener dos ó más amigas íntimas, pero no consiente en modo alguno que su mujer, su esposa predilecta, se relacione con otros hombres, y cuando esto llega á acontecer, la castiga cruelmente por su delito. —

Es en este período prehistórico (estadios de la barbarie) que se verifica el matrimonio por raptó con mujeres de diferente tribu, costumbre que, como ya dijimos, dió origen á la exogamia, tan celebrada por el sociólogo escocés Mac-Lennan.

No obstante, el matrimonio sindiásmico y la práctica del raptó exógamo no quitan de momento el predominio de la mujer, ni suprimen la vida común. A este respecto escribe Engels: «La familia sindiásmi-

ca, demasiado débil é inestable por sí misma para hacer sentir la necesidad, ó, aunque sólo sea el deseo de un hogar doméstico particular, no suprime de ningún modo el hogar comunista que nos presenta la época anterior. Pero el hogar comunista significa predominio de la mujer en la casa; lo mismo que el reconocimiento exclusivo de una madre propia, en la imposibilidad de conocer con certidumbre al verdadero padre, significa profunda estimación de las mujeres, es decir, de las madres».

En este crítico período de la evolución de la familia debieron encontrarse sin duda las tribus de indígenas americanas poco antes de la venida de los conquistadores españoles. Dá autoridad á nuestra suposición el siguiente párrafo que copiamos de la Filosofía del Derecho del señor Luis Miraglia en el que hace referencia á las casas comunes, aunque el autor dá al hecho que refiere distinta interpretación. Dice: «Otro hecho digno de estudio es el referente á las casas sitas en los territorio indianos del centro y del sud de los Estados Unidos. Tales casas tienen una longitud de ciento á ciento cincuenta pies, y son capaces para contener cuarenta ó cincuenta familias, es decir, trescientas ó cuatrocientas personas. Las largas chozas de los indios de Colombia contienen centenares de individuos, y en estas regiones hay aldeas formadas por una ó dos casas de tal amplitud. México, las regiones del Yucatán y de Guatemala

antes de la llegada de los europeos, estaban llenas de tales aldeas, que ofrecen un buen testimonio de promiscuidad de la vida. Los primeros españoles que llegaron á tales países creyeron que las construcciones indicadas eran palacios.»

Debe creerse, sin embargo, que en la época á que el autor citado se refiere ya no podía existir en América la primitiva promiscuidad, sino que, más bien, debió haber reinado entonces el matrimonio sindiásmico que, como sabemos, no excluye la cosa común sino que por el contrario conserva tal organización mientras no se instituye el matrimonio exclusivamente monógamo, que crea el «hogar» conocido en nuestra época. Más aun; si tomamos en cuenta los relatos de los historiadores del período precolombino, que hacen mención de diferentes formas de ceremonias matrimoniales en que predominan las del rapto simulado, la compra, etc. fuerza es aceptar que los indios de América pasaron en ese tiempo por la forma familiar sindiásmica. Nuestro historiador Gómez Carrillo dice al respecto: «Los matrimonios de los plebeyos se celebraban con menos ceremonias que los de los nobles; y aunque se permitiese á los hombres tener muchas mujeres, una sólo era la legítima: las demás eran miradas como concubinas...»

Todavía en el período de la familia sindiásmica el predominio de la mujer sobre el hombre fué un hecho notable. Se

falsa la verdad al querer sostener que era inhumano el trato que recibía la mujer en esta época y en las anteriores. La ginecocracia ó gobierno de las mujeres, cuya existencia no se pone en duda en la actualidad, duró muchísimo tiempo, y sólo cuando el matrimonio monógamo substituyó plenamente al sindiásmico, cuando la androcra-
 cia quedó instituida, es que comienza la esclavitud del sexo débil; sólo entonces pudo el hombre hacer uso de su fuerza contra su compañera del hogar, que en otro tiempo fué su ama ó señora. Muy autorizada es la opinión del misionero Arturo Wright, en concepto de Engels. Refiriéndose al matrimonio sindiásmico entre los iroqueses-senekas, se expresa así: «Respecto á sus familias, en la época en que aun vivían en las antiguas «casas grandes» (domicilios comunales de muchas familias)... reinaba allí siempre el sistema de un «clan» (gens), de tal suerte que las mujeres tomaban sus maridos en otros «clanes» (gentes)..... En general, la parte femenina gobernaba en casa; las provisiones eran comunes, pero ¡desdichado del pobre marido ó amante harto holgazán ó torpe para aportar su parte al acervo de las provisiones de la comunidad! Sea cual fuere el número de hijos ó la cantidad de enseres personales que tuviese en la casa, podía á cada instante ser puesto en la precisión de liar los bártulos y tomar el portante. Y era inútil que intentase hacer resistencia, porque la casa se ha-

cía inhabitable para él; no le quedaba más remedio sino volverse á su propio «elan» (gens), ó, lo que solía suceder más á menudo, contraer un nuevo matrimonio en otro. Las mujeres eran el gran poder dentro de los «clanes» (gentes) lo mismo que fuera de ellos. Llegado el caso, no se les encargó el ombligo para destituir á un jefe y arrojarlo á las filas de los simples guerros».

La escasez de mujeres que caracteriza á este período de la evolución de la familia, hizo nacer un sinnúmero de prácticas ceremoniales que conserva la tradición como curiosidades históricas. El novio debía comprar su novia á los padres, entregándoles cierto número de objetos, ganado, etc.; también era costumbre que el futuro marido sirviera á la familia de la novia como esclavo durante un período de tiempo más ó menos largo.

No obstante estos sacrificios del hombre, no podían desarraigarse ciertas costumbres mantenidas como para recordar las antiguas prácticas de la promiscuidad. En efecto; una vez que los padres consentían que la boda se practicara, daban libertad á su hija para que ganara su dote prostituyéndose por algunos días antes de la ceremonia. También se practicó mucho la costumbre de que, verificada la boda, la novia se unía con cada uno de los convidados comenzando por los de más edad; el novio, muy cortesmente, cedía su puesto á

todos y se conformaba con ser el último. Recuerda, asimismo, el primitivo desenfreno de las uniones sexuales, la costumbre de algunos pueblos bárbaros de celebrar ciertas fiestas religiosas permitiendo que sus mujeres se unieran, con la mayor libertad, con todos los individuos que se les antojara. El derecho que ejercitaban el jefe ó el sacerdote, llamado *jus primæ noctis*, y que aun existe en algunos pueblos salvajes, es también un recuerdo de aquellos tiempos primitivos.

Estas costumbres reprobadas por la moral vigente, convivieron con la familia sindiásmica. Han sido los últimos vestigios del hetairismo, que no podía desaparecer sino con el transecurso de los siglos.

La forma de constitución de la familia sufrió cambios de mucha trascendencia cuando el desarrollo de los elementos de vida, característico de los estadios de la barbarie, permitió que el grupo humano no tubiera una existencia sin mucha agitación ni movimiento.

El pastoreo y la agricultura dieron desde entonces abundante alimentación á los hombres. No tuvieron éstos necesidad de vivir exclusivamente de la caza, medio de vida ya demasiado primitivo, y conquistaron, mediante el esfuerzo realizado, algunas horas de descanso, aprovechadas en adquirir nuevos progresos que permitieron endulzar la vida con la comodidad.

Los rebaños, las tierras cultivadas y,

en general, los nuevos elementos aportados para mejorar la existencia de aquellos tiempos, debieron pertenecer en común al grupo social primitivo, la gens. Pero, más tarde, á medida que la gens crecía, y por virtud de este crecimiento se determinaba más y más la familia, los elementos del trabajo y su producto debieron pertenecer á ésta con mayor extensión al par que se individualizaba.

Un cambio más trascendental debió realizarse aún. Por el matrimonio de forma siadiásmica se pudo saber, sin género de duda, quién era el padre de la prole. Esta determinación del padre, imposible, como hemos visto, en las familias anteriores, vino á poner en claro la importante participación del marido en los trabajos que la familia emprendía para su conservación. Las herramientas las adquiría él, eran de su exclusiva propiedad, por lo que, en caso de separación podía llevárselas consigo sin reparo. Poco á poco fué individualizándose la propiedad que antes era común; entonces el padre adquirió una posición excepcional, hasta llegar á ser el propietario de todo, inclusive de su mujer y de sus hijos.

Racordemos que el matrimonio entre individuos de la misma gens estaba prohibido; por consiguiente, los maridos de las mujeres de una gens pertenecían á grupos diferentes. La consecuencia de esto era que, al morir marido, no heredaban sus bie-

nes sus hijos ni su esposa sino sus hermanos, porque el patrimonio debía quedar siempre en la gens del *de cujus*. Pero al verificarse el cambio de que hemos hablado, al conquistar el hombre la posición privilegiada de que goza á partir de aquellos remotos tiempos, la gens del padre fué también la gens de los hijos. La herencia pasó entonces á éstos y con este último triunfo quedó completa la derrota del matriarcado.

El paso de la familia matriarcal á la familia patriarcal ha sido una de las revoluciones más grandes que la humanidad ha sufrido. Las consecuencias que este cambio trajo consigo, han sido de trascendental importancia para la sociedad. Se modificó totalmente su constitución; su vida recibió más vigor con el predominio del sexo de la fuerza y de la inteligencia.

El reinado del hombre, que aparece ya en los tiempos de la Grecia heroica, dura aún, cimentado en la tradición, la fuerza, la inteligencia, la costumbre y las preocupaciones sociales.

* * *

Hemos delineado las tres principales formas de familia de base materna, la consanguínea, la punalúa y la sindiásmica correspondientes, las dos primeras, á los estados del salvajismo y la tercera á los de la barbarie.

Datos á millares comprueban su exis-

tencia en los distintos países y en épocas diferentes. Aparecen en el camino evolutivo de la especie humana como formas rezagadas, formas de desarrollo incompleto condenadas á perderse en el tiempo por la pobreza de sus fuerzas vitales. Son, sin duda, especies que no continuaron la marcha de sus hermanas, como para dejar marcada la senda que ellas recorrieron. Al ser estudiadas por los sociólogos, es evidente que no revisten carácter de universalidad; pero todos los datos reunidos, todos los trabajos realizados, corregidos y completados unos por otros, permiten afirmar sin vacilación que en los períodos prehistóricos fueron las formas familiares predominantes, formas cuya existencia fué necesaria para llegar, después de mil vicisitudes, á constituir la familia moderna tan completa, tan sólida, tan indispensable para la vida.

Después de esta vida á oscuras, aparece con su luz la civilización. Termina para la especie humana la larga noche de la prehistoria. De ella sólo quedan vagos recuerdos conservados por la tradición, recuerdos que á través de la inmensa lente del tiempo aparecen á nuestros ojos con formas indecisas y fantásticas, con líneas vagas que se esfuman imperceptiblemente.

Con la civilización aparece la familia monógama, sostenida por el poder del marido.

La nueva constitución familiar está caracterizada por una unión íntima entre los

padres originada por el amor y sostenida por la cooperación. La madre cuida y gobierna el hogar; el padre es el jefe y representante de la familia, y tiene como obligación principal velar por la conservación y por el buen nombre de su «casa». Los hijos aman á su padre y á su madre, que con tanto celo velan por su vida desde la infancia hasta la edad madura. Los bienes son disfrutados en común y la herencia pasa á los hijos, que se consideran como la prolongación de la vida de sus progenitores. El hogar es un santuario, un lugar digno de veneración, que encierra el cariño de los esposos, el amor de sus hijos á sus padres, de éstos á sus hijos y el respeto de todos sus miembros entre sí. La casa hace posible la práctica de los principios de la cooperación, base ó fundamento de una infinita variedad de sentimientos simpáticos.

Tal es el tipo de la familia monógama ideal.

Sería un grave error suponer que se abandonaron de momento y sin esfuerzo alguno las costumbres de los períodos de cultura anteriores. No ocurrió tal cosa; la herencia ha conservado hasta nuestros días costumbres calificadas ahora de afrentosas y que tuvieron su cuna en aquellos primitivos tiempos en que no existían leyes que marcaran á la vida de los hombres una norma de conducta moral y elevada.

La evolución histórica de la familia monógama principia en Grecia, donde su-

fre la influencia del carácter excepcional de este pueblo sabio; sigue á la civilización por su camino, haciéndose cada vez más vigorosa y duradera; siente en su seno la acción, unas veces favorable y otras no, de las agitaciones de las sociedades, hasta constituirse como actualmente la observamos, pero dispuesta siempre á variar, á perfeccionarse siempre, aprovechando los movimientos sociales que llevan á la humanidad á la consecución de altos ideales.

En el aspecto histórico de nuestro trabajo estudiaremos esta marcha progresiva. Diremos ahora lo que á la Sociología importa saber del movimiento de integración de la familia, para en seguida delinear el porvenir que aquella ciencia le tiene reservado en atención á su noble destino.

Al nacer la monogamia de la forma de familia sindiásmica, la mujer que antes fuera la directora de todo movimiento social, quedó reducida á la más dura esclavitud y obligada á soportar los trabajos más pesados. Por su infidelidad era cruelmente castigada por el esposo, el que, sin embargo, se reservaba el derecho de adoptar una vida de libertinaje, sin que la débil mujer pudiera oponerse á semejante conducta. La monogamia existía, pues, únicamente respecto de la mujer. El hombre, como dice Engels, que tenía la fuerza y el poder, quiso conservar para él los placeres que las uniones por grupos le proporcionaron en otro tiempo, y al par que obligaba á la mu-

jer á observar la fidelidad matrimonial más absoluta, practicaba sin medida la poligamia extralegal, á ciencia y paciencia de la sociedad.

La condición de la mujer era muy triste. Se la consideraba como una sirviente doméstica y tenía pocas prerrogativas sobre las esclavas del marido. Para hacerla vivir fiel á su cónyuge era espía constantemente y aun se la cuidaba, en las ciudades asiáticas, según refiere Aristófanes, con perros de presa adiestrados para espantar á los galanes. (1)

Esta tiránica vigilancia fue la causa sin duda de que la mujer tratara de burlar al marido, para lo cual no escaseaban las oportunidades. El hogar tenía así bases inseguras y difícilmente podía proporcionar aquella felicidad doméstica tan estimada en nuestros tiempos.

Sin embargo, tal situación no debía ser eterna. Roma, con sus costumbres tan puras y tan rígidas al principio, hizo de la familia una unidad sólida. La mujer tenía mucha libertad y era respetada como merecía por su condición de esposa del ciudadano romano.

La familia monógama tuvo entre los germanos un desenvolvimiento verdaderamente excepcional. Los hombres se contentaban con tener una sola mujer y éstas eran fieles esposas que practicaban una vi-

(1) Cita de Engels.

da tranquila á cuyo calor nacieron todos los elevados sentimientos domésticos.

¿Cuál ha sido, por fin, el resultado de este movimiento constante? El resultado ha sido la completa unificación del grupo familiar por la complicada trama de los afectos y de las necesidades de sus miembros.

LA FAMILIA Y SU PORVENIR

Las tres grandes leyes de la herencia, el ambiente y la lucha por el derecho han quedado plenamente comprobadas en la evolución lenta y siempre constante de la familia. En resumen, el proceso evolutivo de esta institución social se ha verificado mediante una continua reducción del grupo, reducción que al mismo tiempo ha aumentado y fortificado los vínculos—al principio puramente biológicos y ahora biosociológicos—entre los miembros de la familia.

Examinando la constitución sociológica de la familia actual, se ve claro que está formada por la unión íntima de dos sociedades: la sociedad conyugal y la sociedad paterno-filial. La primera está formada por los esposos y la segunda por los padres y los hijos. Aquella tiene como vínculo de unión al amor, originado por la atracción de dos temperamentos que se completan; ésta se mantiene por los lazos de la sangre, que hacen de los hijos una como prolongación de los padres.

Tenemos, pues, en la familia dos fuerzas de cohesión de origen y naturaleza diferentes. Estas fuerzas ó vínculos de unión, que dan vida superorgánica al grupo familiar, tienen intensidades variables en el tiempo, sin que por eso la institución se destruya. Vamos á considerarlos separadamente.

El vínculo que mantiene unidos en el matrimonio al hombre y á la mujer, tiene, como atrás dijimos, un origen biológico. Primeramente se manifestó como *amor natural*, que es «el interés innato engendrado por el principio de la conveniencia é implantado primitivamente en el hombre, para asegurar la fertilización de los gérmenes». (1)

De esta forma primera se deriva el amor romántico, que aparece con el progreso de la Filosofía; se encuentra en los pueblos cultos, donde la condición de la mujer ha pasado de la dura esclavitud á una libertad relativamente grande que hace de la mujer la compañera del hombre. El amor romántico es una pasión elevada, sin mezcla perceptible de instinto animal. Este sentimiento elevado contribuyó en mucho al progreso de la raza humana, pues implantó la selección de la mujer y mantuvo en los hombres la pureza de las costumbres.

El amor conyugal es de naturaleza dis-

(1) James Quayle Douly y Lester F. Ward. *Manual de Sociología*.

tinta. Se origina del amor romántico, pero cambia de aspecto al quedar satisfecha plenamente la pasión. Los esposos no son ya dos seres apasionados el uno del otro, sino dos seres unidos por un afecto que no tiene en sí el carácter egoísta del amor anterior al matrimonio. Las virtudes de la esposa y la nobleza del marido resumen todas las condiciones indispensables para que el matrimonio no sea un mal de consecuencias fatales é inevitables, sino una bendición para los casados. Sólo la bondad de sentimientos en la mujer, su cultura, su ideal de la vida pueden proporcionar lo que el hombre busca: la felicidad del hogar. La mujer frívola, la que no conoce la trascendencia de los fines del matrimonio, la que no puede comprender por la pequeñez de su alma lo que son un hogar y una posición social, no debería casarse porque de seguro hará su propia desgracia y la del hombre que crea hallar á su lado una vida dichosa. ¿Y qué ocurre desgraciadamente en los tiempos actuales? Ocurre que las costumbres se han corrompido en mucha parte debido á la influencia de un enemigo de la virtud: *el lujo*. El lujo ha hecho perder á la mujer mucho de su natural bondad; consigo ha traído todos los sentimientos disociadores, todos los vicios que minan la institución familiar. Es sin duda la invención más perniciosa de la sociedad.

No podemos extendernos en estas consideraciones por la índole de nuestro tra-

bajo. Resumamos diciendo que el vínculo matrimonial, se mantiene siempre fuerte cuando en la mujer hay modestia, hábito de ahorro, sencillez de costumbres, ideal de la vida, dulzura de carácter y cultura moral, y en el hombre, bondad, energía, hábito de trabajo y sinceridad, cualidades todas que deben sustituir al amor fogoso para que el hogar pueda ser una fuente perenne de felicidad.

Una vez que el vínculo matrimonial se ha formado, nacen los deberes recíprocos de los cónyuges, deberes que pueden resumirse en los de mutua ayuda. Al marido corresponde, por la variedad de elementos de que dispone, el trabajo más fuerte. Está obligado á sostener su casa, proporcionando los medios económicos que exige una vida cómoda en lo posible; debe ser el director de la familia, asegurarle siempre su protección, administrar los bienes y representarla fuera de ella. La mujer debe cuidar de los trabajos menudos de la casa, buscando siempre el orden y la economía y cooperar, hasta donde lo permitan su condición y aptitudes, á la felicidad doméstica. Pero su principal deber, á cuyo cumplimiento está obligada no sólo por conservar su honra sino la de su marido y de sus hijos, es la fidelidad. Sobre la fidelidad de la esposa se mantiene firme y duradera la dicha del hogar. Si falta por desgracia, la burla y el desprecio de la familia son su consecuencia, y todas las virtudes huyen,

haciendo del hogar, que debe ser un santuario, un infierno.

Digamos ahora algunas palabras para determinar el vínculo bio-sociológico que une á los padres con los hijos para formar la sociedad paterno-filial.

Expusimos en la parte biológica de esta tesis que los hijos son un exceso de crecimiento de los padres, una prolongación de la vida de los progenitores. Natural es que el fenómeno de la generación haga nacer en la madre primero, y más tarde también en el padre, un noble sentimiento que se manifiesta en infinitas y bellas formas: el amor de los padres á sus hijos.

¿Quién no sabe por experiencia propia lo que es el amor maternal?

«El amor maternal es una facultad implantada en la naturaleza de la mujer por las leyes de la supervivencia y de la superioridad como condición de la preservación y continuidad de la raza». (1).

En general, el amor materno es un sentimiento conservador que se encuentra en casi todas las especies de animales superiores, pero en los seres humanos reviste caracteres excepcionales. Por lo elevado de sus miras y su desinterés ha sido para los poetas el manantial de poesía más fecundo. Víctor Hugo inmortalizó su «Noventa y tres» tomando este bellísimo tema. Son palabras del poeta-filósofo estas: La ma-

[1] Dealey y Ward. Obra citada.

ternidad no ofrece ninguna salida: no se puede discutir con ella. Lo que constituye la sublimidad de una madre, es que es una especie de bestia. El instinto maternal es divinamente animal. La madre ya no es una mujer, es sencillamente una hembra».

En el hogar, el amor maternal se traduce en una infinidad de actos que todos llevan el mismo sello de grandeza. La madre es la reina en la casa; á ella le imitan los pequeños como si tuvieran la convicción de que todo lo que hace es bueno. «Una buena madre, ha dicho un filósofo, vale por cien maestros de escuela». Es para los hijos un ser sagrado.

El amor maternal y el cariño del padre, obrando directamente en la psicología del niño, hacen aparecer en éste un afecto intenso que corresponde á aquéllos. El amor de los hijos á los padres es un sentimiento muy fuerte, un vínculo poderoso que dá origen á manifestaciones variadas, muchas de las cuales tienen rasgos de sublimidad. De esta correspondencia de afectos ó corrientes de simpatía que se unen sin destriarse, nacen los múltiples deberes de los hijos á sus padres y de éstos á sus hijos, vigorizande de este modo los lazos de la unión paterno-filial. La moral se encarga de enumerar y describir estos deberes y la ley de hacer cumplir por medio de sanciones penales los que no pueden dejar de existir sin comprometer la vida de la institución de la familia.

Las dos sociedades que constituyen la familia moderna están ligadas tan íntimamente que hacen de la institución una unidad irreductible. Sólo para facilitar su estudio es dable apartar una de otra; pero la verdad filosófica obliga á considerarlas luego en su unión.

Los padres y los hijos, ligados por el amor y por las necesidades de la vida, constituyen una sociedad de primer grado, según la clasificación de Spencer. La familia es el paso de la vida individual á la vida social. Por eso su naturaleza es doble: biológica y sociológica.

La sociedad moderna tiene por base á la familia. Los vínculos sociales son de naturaleza más superorgánica que los vínculos de familia; pero no hay duda que es en la institución bio-sociológica que venimos estudiando, donde aquéllos se originan, para desarrollarse en seguida atendiendo á las exigencias de la cooperación. De la vida de familia se pasa á la vida de familias ó municipal, de ésta á la vida social ó política y por fin á la vida internacional.

El Estado político vé en la familia su fuente. De ella nace. ¿No es acaso el Estado en miniatura? Tiene, como sabemos, vida independiente, es decir, autonomía. En ella se cumple el derecho plenamente; el padre es el jefe, forma el gobierno; la

madre viene á ser el poder moderador; los hijos son el pueblo y la casa el territorio.

La evolución de la familia no termina en la forma que actualmente reviste. En su seno hay un movimiento de diferenciación más vasto, que hace pensar seriamente cuál será su porvenir.

La mujer ha estado hasta nuestros días bajo el poder de su esposo. Sin ser, como en épocas anteriores, una esclava, sufre la superioridad del marido, y este dominio del sexo fuerte le irrita.

La literatura, adelantándose al lento progreso de las instituciones, ha provocado una sorda guerra; ha levantado en revolución al sexo femenino contra el poder y supremacía del masculino.

Esta revolución, esta lucha por la conquista de la igualdad, de los dos sexos, se extiende ya por el mundo. Casi en todos los pueblos cultos tiene defensores el estandarte del Feminismo.

¿Y por qué medios se pretende alcanzar esa igualdad soñada? ¿Qué consecuencias vendrán una vez que se haya obtenido? ¿No se destruirá la familia?

El problema feminista es el problema de hoy y también del porvenir. Su principio generador es, según Theodore Joran, *que la mujer debe trabajar para procurarse una existencia independiente del hombre.*

Asegura este autor que son muy numerosas en el día las «escuelas» feministas, y que no se entienden entre sí. Por ahora persiguen estos triunfos:

«1.—Igualdad de instrucción en los dos sexos.

2.—Acceso de la mujer en todas las profesiones.

3.—Participación de las mujeres en el ejercicio de los derechos políticos y civiles.

4.—Igualdad de los salarios.

5.—Revisión de las leyes matrimoniales y extensión del divorcio.

6.—Investigación de la paternidad».(1)

No nos corresponde á nosotros el examen detenido de estas delicadas cuestiones. Debemos consignar, sin embargo, en tesis general, que la naturaleza misma ha dado al hombre y á la mujer una organización diferente. El hombre es fuerte, soporta todas las fatigas; es de clara inteligencia para comprender y realizar el fin principal de la familia, su desarrollo progresivo. La mujer es débil y por lo mismo su reino debe reducirse á la casa; allí que mande, allí que gobierne. La naturaleza puso en ella sentimientos delicados para que hiciera las delicias del hogar, y no para que fuera á atrofiarlos en el andamio del pintor ó en el taller del mecánico. Sería lastimoso que su ingenio vivaz se agotara en áridos estudios profesionales ó muriera en los bancos

[1] Joran. Alrededor del Feminismo.

del magistrado por el árido trabajo de hacer justicia.

No; la mujer es para el hogar. La vida pública tiene un ambiente que le asfixia. En la casa es reina; fuera de ella no sería lo que es el hombre. Bien está que se mejore lo más posible su actual condición; pero esto dentro de los límites del orden natural. «Es preciso, dice un moderno sociólogo, hacer por las mujeres lo que reclama la justicia, pero nunca lo que sea contrario á la Naturaleza.»

No se reduce á la lucha feminista el movimiento de diferenciación que se observa en la familia moderna. Herber Spencer ha notado una tendencia muy marcada por parte de los hijos por conseguir cada vez mayor independencia. En los Estados Unidos los hijos se emancipan completamente en muy corta edad. Esta libertad de los hijos tan prematura, implica naturalmente una debilitación del poder de los padres en la familia. ¿Hasta qué punto llegará este movimiento tan perjudicial? No es posible preverlo. Los sociólogos se preguntan si es que la familia está condenada á desintegrarse para volver á su primitiva constitución. Y efectivamente, el feminismo pide la igualdad absoluta de los sexos, lo cual implica, entre otras cosas, libertad en las relaciones sexuales, es decir, abolición de la monogamia, que sólo existe respecto á la mujer y no respecto al marido, lo que, sin género de duda, equi-

vale á retroceder á los tiempos prehistóricos; y si á esto agregamos la disminución del poder paternal, cabe dudar en un porvenir favorable á la vida de la familia.

Sin embargo, nosotros creemos, sin pedir amparo á una filosofía optimista, que la institución de la familia no se destruirá, ni cambiará su actual constitución por otra imperfecta y primitiva.

La lucha feminista no llevará jamás sus triunfos hasta conseguir una absoluta igualdad de los dos sexos, porque tales pretenciones no tienen su fundamento en la Naturaleza. Si acaso, mejorará la condición actual de la mujer, conquistando para ella más derechos y mayores consideraciones. Pero no más; no logrará variar la misión impuesta á cada una de las dos mitades del género humano.

La libertad, hoy en aumento, que los hijos disfrutan en la familia no destruirá el poder de los padres, porque las condiciones de la sociedad moderna se oponen tenazmente. Más bien es de creerse que esa libertad sea un medio para favorecer la mutua ayuda que se deben los padres y los hijos.

En conclusión: la familia evoluciona en el sentido de diferenciar y complicar cada vez más su constitución, la cual está y estará siempre regida por las leyes del ambiente, la herencia y la lucha por el derecho.

ASPECTO HISTORICO

Desde el punto de vista de la Historia, tienen una importancia inestimable los relatos encaminados á describir las formas que la institución familiar ha presentado en los distintos países y en los diversos tiempos.

Muy lejos estaría el fin de nuestro trabajo si en esta sección nos propusiéramos repetir lo dicho por los historiadores relativamente al tema referido. No podemos exponer con detalles cómo ha sido en el tiempo y en los pueblos la organización doméstica; ni importaría mucho tal exposición minuciosa al objeto principal de nuestro estudio, que tiene un carácter más sociológico que histórico.

¶ Pero como no podemos desconocer, ni por un momento, lo que significa la Historia para la Ciencia Social; como no nos es posible negar que la Sociología es la que dá forma y vida al material que la Historia proporciona, creemos oportuno hacer un ligerísimo estudio del aspecto histórico de la familia, limitando el relato á los pueblos antiguos que han despertado mayor interés por sus sabias y cultas instituciones.

LA FAMILIA EGIPCIA

Es en el Egipto, en esa tierra que hoy subsiste como «un geroglífico del mundo antiguo», donde la historia descubre la más primitiva institución doméstica.

Lindando con las formas prehistóricas, la familia egipcia conservó en los principios de su vida los caracteres distintivos del grupo matriarcal, pues según los relatos de historiadores verídicos, como Herodoto de Halicarnaso y Diodoro de Sicilia, (citados por D'Aguanno) el predominio de las mujeres era reconocido, á juzgar por las costumbres existentes en aquellas remotas épocas. ^Los egipcios se casaban con sus hermanas, costumbre que muy á menudo se practicaba en las primitivas edades del género humano. ^El gobierno de la casa y el manejo de los negocios parecen haber estado al principio en manos de la mujer, ocupando el hombre un puesto secundario.

Esta constitución de la familia egipcia debió sufrir cambios notables con el apareamiento de las castas en que se dividió el pueblo, si consideramos que es imposible que exista desarmonía entre la organización social y la doméstica.

No es clara en este punto la historia del Egipto; entre los escritores no hay conformidad de opiniones, notándose indecisión y vaguedad en sus relatos.

D'Aguanno dice que en este pueblo se

conocían tres clases de matrimonio: el servil, en que la esposa quedaba como esclava del marido al celebrarse la boda; el matrimonio basado en la igualdad de los cónyuges y en la comunidad de los bienes, y el que se fundaba en una donación nupcial que hacía el marido á la mujer.

LA FAMILIA ENTRE LOS HEBREOS

Moisés reglamentó la familia hebrea tomando como base la autoridad del padre. El poder paternal se extendía hasta la facultad de vender á los hijos como esclavos; pero esta venta solamente era válida entre los mismos hebreos, sin poder hacerse nunca á los extranjeros, y no tenía carácter de irrevocable, sino que se limitaba á determinado tiempo. El padre no estaba autorizado para ejercer el derecho de vida y muerte sobre sus hijos, pudiendo, no más, entregarlos á los magistrados si observaban una conducta viciosa.

El marido tenía la obligación de dotar á la mujer, y ésta gozaba de una magnífica posición en el matrimonio. No podía ser expulsada del hogar doméstico sin justo motivo y, después del divorcio, le era permitido casarse de nuevo.

La poligamia era admitida y quedaba perfectamente justificada si la esposa era estéril. El adulterio era visto con horror,¹ y dejar descendencia era un deber sagrado. «La mujer de aquel que no había podido tener ningún hijo era entregada, después

de la muerte del primero, á su hermano, el cual tenía el deber de dar una posteridad al difunto, para que su nombre siguiera enumerándose entre los hijos de Israel. Si no cumplía con este deber, era excluido de la herencia, la cual se entregaba á un pariente más lejano, á quien, con la sucesión, pertenecía la mano de la viuda». (D'Aguanno).

LA FAMILIA EN LA INDIA

En este pueblo rodeado siempre por el misterio, se encuentra la institución familiar perfectamente organizada. Es verdad que en un principio reinó la promiscuidad sexual, según lo atestigua la extensa literatura inda; pero después, la familia descansó en el respeto á la mujer y el aprecio á los hijos.

Se conocían y practicaban ocho clases de matrimonio, sancionados por el Código de Manú: el de Brahma, el divino, el de los santos, el de las criaturas, el de los malos demonios, el de los músicos celestiales, el de los gigantes, el de los vampiros. (Véase D'Aguanno).

Como entre los hebreos, los indos consideraban como un sagrado deber la procreación de un hijo, para que éste hiciera sacrificios por el alma de sus padres. El que no tenía descendencia debía recurrir á un hermano para que evitara la extinción de la familia. «Este acto, dice César Cantú, se verificaba con una espantosa solemnidad:

á oscuras, el hombre untado de manteca como para los sacrificios fúnebres, entraba en el cuarto de la mujer sin hablarla, sin tocar sus cabellos ni aun aspirar su perfume; y cumplido su deber no debía volver á verla». (Manú).

También era práctica sancionada por las leyes de Manú, divorciarse de la mujer que durante ocho años de matrimonio no hubiera procreado un hijo. En último caso, quedaba el recurso de la adopción.

Ha existido en la India una costumbre que ahora está abandonada totalmente gracias á los esfuerzos hechos por los ingleses. Consistía en que las viudas, acatando la prescripción del Código de Manú, de que la mujer debe ser la compañera del hombre en vida y en muerte, se arrojaba á la pira donde se quemaba el cadáver de su marido, para seguir á éste en el viaje á otra vida. Esta costumbre bárbara ocasionaba centenares de suicidios al año.

— La familia inda se ha presentado siempre fuertemente constituida sobre una base religiosa, que le ha permitido resistir con firmeza la influencia de las costumbres importadas por los conquistadores.

FAMILIA GRIEGA

El estudio histórico de la familia griega despierta un interés vivísimo. La semejanza de esta familia con la inda y la romana, su organización sobre una base religiosa, el ilimitado poder del padre, la con-

dición de la mujer y de los hijos, la santidad del hogar, y por fin, su posición frente al Estado, hacen de ella una institución característica, digna de un examen atento y minucioso.

Dada la estrechez de los límites de este trabajo, solamente nos es dable hacer una corta exposición, un ligero esbozo de la institución familiar entre los griegos.

Estaba organizada la familia griega con el padre, la madre, los hijos y los esclavos. Estos eran sus elementos constitutivos, unidos fuertemente no sólo por los vínculos naturales, sino por el principio religioso. El culto á los dioses del hogar y á los antepasados mantenía entre los miembros de la familia una unión de carácter sagrado quizá más consistente que la sostenida sólo por los lazos de la sangre. Fustel de Coulanges, que ha hecho una paciente investigación de las instituciones griegas y romanas, dice: «Lo que une á los miembros de la familia antigua es algo más poderoso que el nacimiento, que el sentimiento, que la fuerza física: es la religión del hogar y de los antepasados.» Por ella la familia forma un cuerpo de asociación en esta vida y en la otra. «La familia es una asociación religiosa todavía más que una asociación natural» (La Ciudad Antigua).

La familia griega estaba contenida en el hogar, templo de los dioses domésticos. Allí ejercía su ilimitado poder el padre, que

era jefe supremo de la religión, dueño exclusivo de los bienes y juez de los miembros de la familia.

Como sacerdote, el padre hacía, sin la intervención de ninguno de la casa, las ofrendas á los dioses y á sus antepasados. Este deber sólo á él le correspondía, pues era el sucesor de su padre en el sostenimiento del culto, el cual no podía abandonarse sin cometer un sacrilegio, que tenía por efecto la condenación de los antepasados en la otra vida á perpétua infelicidad. (1)

A la muerte del padre, el hijo hacía las libaciones á los penates, sin que en estas ceremonias pudieran tomar parte las hermanas. De aquí la constante preocupación del griego de dejar descendencia masculina para que continuara el culto de los dioses y de los antepasados, y si esto no era posible, tenía que recurrir, como el indio, á la adopción.

El matrimonio entre los griegos era un acto exclusivamente religioso; significaba para la mujer que iba á casarse, el cambio de su religión por la de su marido, y así, ya no podía celebrar ninguna ceremonia en honor de sus antepasados, sino que debía hacerlas en el de los antepasados de su esposo. La ceremonia empezaba en la casa de la novia. Se ofrecía allí por el jefe de la casa un sacrificio á los dioses; en

(1) F. de Comlanges. Obra citada.

seguida el padre, pronunciando una fórmula sacramental para desligar á su hija del culto del hogar, la entregaba al novio, quien la conducía á su propia casa en unión de familiares y amigos. Al llegar al umbral de la puerta, el novio simulaba el rapto de su futura esposa, y la comitiva, que tenía buena parte en la ceremonia, fingía defenderla entre gritos y movimientos; pero siempre triunfaba el novio, de lo cual nadie se quejaba. La ceremonia nupcial terminaba aquí, en presencia de los dioses domésticos, donde se rociaba á la mujer con el agua lustral y se la hacía tocar el fuego sagrado. Luego, comían ambos esposos una torta, se hacía una libación y se decía una oración final.

Constituido el hogar doméstico, el padre comenzaba sus funciones de jefe, de sacerdote y de juez. Todo estaba á él sometido y ningún poder era bastante para limitar su autoridad.

En una antigüedad más remota la mujer griega era libre en el hogar y fuera de él; después su condición fué desmejorada, hasta quedar completamente sometida al marido. Mucho contribuyó á esta situación la influencia de la vida pública que hacían los griegos. Todos los ciudadanos tenían participación en los negocios del Estado-Ciudad, y las preocupaciones políticas les obligaban á mantenerse gran parte del tiempo en la plaza. Para su tranquilidad, encerraba el griego á su esposa en el gine-

ceo doméstico, y allí quedaba prisionera hasta que regresaba á su casa el marido. Los hijos quedaban al cuidado de nodrizas y esclavas, y en su educación no intervenía la madre, que vivía en la más completa ignorancia. (Larousse).

En cuanto á la sucesión, sólo tenía lugar respecto á los hijos. Antes que las hijas gozaran de los bienes hereditarios, eran preferidos los parientes masculinos más lejanos.

Tal fué la constitución de la familia en el pueblo sabio.

LA FAMILIA ROMANA

Roma heredó las instituciones de Grecia. Los caracteres esenciales de la familia griega se repiten en la familia romana. La base religiosa, la autoridad del padre, la condición de la mujer y de los hijos, el orden de las sucesiones y hasta la ceremonia del matrimonio tienen en ambos pueblos muchos puntos de contacto.

El derecho romano define las nupcias como «la unión del varón y la hembra, para toda la vida, y la comunicación de los derechos divinos y humanos». Esta definición dá á comprender la naturaleza propia del matrimonio entre los romanos. Creaba éste un vínculo puramente religioso, consistente en la participación de la esposa en el culto del marido.

Las leyes de Roma exigían varios requisitos para poder celebrar nupcias: con-

sentimiento libre de los contrayentes, gozar de los derechos de ciudadanía, haber cumplido la mujer doce años y catorce el hombre, obtener la aprobación de los padres y no tener ningún impedimento por el parentesco.

Celebrada la ceremonia, la mujer quedaba sometida á la potestad del marido.

Según el derecho antiguo, los hijos habidos en el matrimonio eran considerados como cosas por el padre, y en esa virtud, éste se hacía dueño de todo lo que ellos adquirieran por su trabajo ó por otro medio. En la tabla IV se lee: «El padre puede matar al hijo que nace monstruoso ó con grande deformidad». «El padre tiene el derecho de venta, y el de vida y muerte sobre los hijos que há de legítimo matrimonio». «Vendido un hijo y manumitido por el comprador, vuelve de nuevo al poder de su padre las dos primeras veces que esto suceda; pero á la tercera manumisión queda libre». (Código de las Doce Tablas).

El excesivo poder paternal no tenía aquí su límite. El jefe doméstico podía á su arbitrio excluir de la familia y del culto á su propio hijo y adoptar á un extraño haciéndolo partícipe de la religión del hogar.

Como consecuencia de la centralización de los derechos familiares en el padre, ningún miembro de la familia, que no fuera él, podía comparecer en juicio con carácter alguno. No podían ser actores, ni reos, ni testigos, ni defensores. Si un miembro de

la familia cometía delito, el padre era el responsable. Se acostumbró también entregar á la persona ofendida el delincuente, á fin de que con sus servicios como esclavo le indemnizara del daño causado.

Esta durísima condición de la familia que, á pesar de todo, conservó por mucho tiempo la pureza de las costumbres, fué modificada por el nuevo derecho. Quedó limitado el poder paternal, y así fué posible que aparecieran en la familia romana los sentimientos simpáticos, que son el sostén indispensable de la felicidad doméstica.

LA FAMILIA ENTRE LOS GALOS Y GERMANOS

En la Galia no encontraron los romanos una familia constituida como ellos la tenían. Siendo los galos eminentemente belicosos, no se preocupaban mucho de organizar el hogar, que demanda una vida de paz, una vida sedentaria. Los jefes guerreros y los nobles practicaban la poligamia; el resto del pueblo era monógamo. Eran los galos muy celosos guardianes de la fidelidad de sus esposas, y quien decidía en caso de duda era el Rhin, río sagrado para ellos. Cuando la esposa daba á luz un niño, el marido lo tomaba en brazos, lo conducía á las orillas del río y poniéndolo en una tabla lo exponía á la corriente. Si sobrenadaba, no había duda de que él era el padre; si empezaba á hundirse, quedaba

demostrado que era hijo de otro, y entonces abandonaba al niño á las olas para salvar la honra de la casa. (1)

El padre galo podía matar impunemente á su hijo y á su mujer. Existía también otra bárbara costumbre: cuando moría el marido y se ignoraba la causa de su muerte, sometían á la esposa á horribles tormentos, y si resultaba una leve sospecha contra ella, la quemaban viva.

En lo económico, la familia se gobernaba por el régimen de la comunidad de bienes.

Entre los germanos la familia estaba organizada como entre los pueblos primitivos. Parece haber existido en un principio la forma materna, á juzgar por el respeto á la mujer y su preferencia en el orden de las sucesiones. Después se instituyó el matrimonio por compra, pasando la mujer á ser propiedad del marido. Este tenía perfecto derecho de entregarla á otro hombre para la procreación de la prole, pero el adulterio de la mujer era cruelmente castigado. Los germanos observaban en el hogar costumbres muy puras, como las que dieron en otro tiempo á la familia romana vida estable y gloriosa.

LA FAMILIA CENTROAMERICANA

La civilización no sólo recorrió los heroicos pueblos de Grecia y Roma dejando

(1): Cantó. Historia Universal.

sabias instituciones, sino que bañó también con su luz la tierra centroamericana.

Las ruinas de templos y de palacios, los numerosos objetos de arte que se conservan en los museos, los manuscritos que hablan de las costumbres y de la religión de los indios, son testimonios irrecusables de que en el período precolombino la América Central fué asiento de pueblos viriles que no desconocieron el progreso.

El estudio histórico y sociológico de estos pueblos es tan sugestivo, como el de aquellos que brillaron por su gloriosa vida en el Viejo Continente.

Por eso queremos terminar esta sección de la tesis diciendo lo que fué la familia de nuestros antepasados.

La primitiva familia centroamericana se presenta á la investigación como un grupo de estructura sólida, bastante diferenciado y complejo. Comienza á formarse mediante la ceremonia del matrimonio, que es más un contrato puramente civil que un acto religioso. A diferencia de lo que en Grecia, Roma y la India ocurría, el matrimonio entre los indios centroamericanos no establecía un vínculo religioso más fuerte que el natural, sino que la base de la unión era el consentimiento, que, como en casi todos los pueblos de aquella época, se acompañaba de sacrificios y libaciones.

Don Pedro Flores, que extractó en su libro las principales y más acreditadas obras de historia centroamericana, en lo que se

refiere á la época anterior á la conquista, describe con sencillo lenguaje la ceremonia matrimonial. Refiriéndose á cómo se pedía en aquel entonces la novia, dice: «El padre del que pretendía una doncella enviaba al de ésta una embajada compuesta de sujetos distinguidos que hacían la solicitud y suplicaban que fuera favorablemente acogida. Llevaban regalos según las facultades de la familia del pretendiente; si los admitía la de la joven, se consideraba aceptada, y en caso contrario se despedía con excusas á los mensajeros. Admitidos, se dejaba pasar algunos días y se repetía la solicitud con nuevas dádivas y ruegos. Había una tercera instancia, después de la cual volvían los comisionados con respuesta favorable, y desde aquel momento los miembros de las dos familias se consideraban como deudos». Después de las ceremonias de petición en matrimonio, se señalaba día para verificar la boda. El padre del novio enviaba á las ancianas más respetables á casa de la novia con el objeto de conducir á ésta al lugar de la ceremonia. La prometida era llevada en andas, y detrás iba un numeroso acompañamiento de familiares y amigos; luego se ofrecían sacrificios á los dioses y se quemaba incienso, después de lo cual, el cacique hacía que los novios se tomaran de las manos, ataba sus vestidos y declaraba que el matrimonio se había consumado. Después de la ceremonia, según refiere don Antonio Batres

Jáuregui en su preciosa obra «Los Indios», los novios se quedaban solos, prendían una astilla de ocote y la veían arder, atenta y religiosamente, hasta quedar consumida. Es muy curiosa y significativa esta costumbre. El autor citado la interpreta diciendo que las llamas simbolizan el fuego de la concupiscencia, que es necesario moderar para conservar la vida.

La condición de la mujer en el matrimonio era bastante triste. Más bien que compañera del hombre era su esclava y tenía que sufrir con resignación bárbaros castigos que el marido le aplicaba por motivos fútiles. Era considerada como un instrumento de placer, y debía soportar la compañía de todas las concubinas que al marido se le antojaba tener en su propia casa.

Los hijos, al revés que las madres, gozaban de una situación envidiable entre los quichés y otras tribus centroamericanas. El amor del padre á los hijos era muy marcado. El nacimiento de un hijo daba motivo á alegres fiestas de familia; se tomaba *chicha* y se bailaba. Por medio de sortilegios y otras prácticas misteriosas, se ponía el nombre al recién nacido; le sacaban unas gotas de sangre, y luego, á manera de bautismo, lo bañaban en el río más próximo. (Flores).

La sucesión se ordenaba atendiendo solamente á la descendencia de la primera esposa, es decir, que los hijos de las otras

mujeres del marido no tenían ningún derecho á los bienes hereditarios. Si de la verdadera esposa no nacían hijos, el padre era enterrado con todos sus bienes.

El grupo familiar centroamericano no era nómada. Todo el territorio pertenecía al monarca y cada familia ocupaba en calidad de usufructuaria una porción para el cultivo.

La vida que actualmente hacen nuestros indios recuerda la de los antepasados: una casita de hojas, donde caben el *pollo* de la cocina, la piedra de moler y el *tapexco*, y por allí, después del patio, un pedazo de tierra muy nutrido de árboles.



ASPECTO JURIDICO

Sólo nos resta exponer lo relativo al aspecto jurídico del estudio de la familia para completar el desarrollo del plan que nos propusimos seguir.

Debemos circunscribirnos en esta parte final de nuestro trabajo á investigar la reglamentación de la institución familiar según las leyes salvadoreñas. Y son obvias las razones que nos obligan á ello: 1ª porque nuestras leyes están inspiradas en principios de derecho aceptados, con variantes ligeras, por la mayoría de los pueblos cultos, y referirnos á ellas equivale á hacer consideraciones de carácter general, y 2ª porque la índole de un trabajo de tesis exige esta limitación para poder responder á su objeto.

LEGISLACION CIVIL

La familia tiene como base originaria el matrimonio.

Nuestro Código Civil vigente, apartándose de las anteriores ediciones (años de 1860, 1880 y 1893), no define lo que por matrimonio debe entenderse, y se limita á decir que «se constituye y perfecciona por el

libre y mutuo consentimiento de los contratantes, expresado ante el funcionario civil competente en la forma y con los requisitos establecidos por la ley, y se entiende contraído por toda la vida de los consortes, salvo la disolución por causa de divorcio». (Art. 98 reformado por ley de 21 de Junio de 1907).

Opinamos que debería existir la definición legal del matrimonio, y que las razones aducidas por la Comisión reformadora (1902) para suprimirla, no son atendibles. Dice la Comisión: «Tal definición (la del Cód. del 93), no sólo carece de objeto, ya que no trata el Código de ningún otro acto con el cual el matrimonio pudiera confundirse, sino que también, á juicio de la Comisión, es incompleta y defectuosa». Continúa diciendo que, además, hay gran divergencia de opiniones sobre la naturaleza del matrimonio, si es una institución, un simple contrato ó un convenio de naturaleza excepcional, y que, por lo expuesto, el problema debe resolverse por los expositores del derecho y no por la ley. Debe existir la definición del matrimonio para comprender cuál es su naturaleza según la ley y cuáles son sus fines y su alcance. Que la definición del Código del 93 sea incompleta y defectuosa no es razón para suprimirla, sino para enmendarla completándola; que haya divergencia de opiniones sobre lo que es el matrimonio, no quiere decir que no deba definirse por la ley, ya que ésta no de-

be preocuparse de conciliar todas las ideas de los autores al respecto, sino de aprovechar las de mejor base científica.

Para llenar este vacío de nuestra ley civil proponemos la siguiente definición: El matrimonio es una institución social formada por dos personas de diferente sexo, que se unen á perpetuidad y con arreglo á las prescripciones de la ley, para organizar una familia y prestarse mutua ayuda.

La unión del hombre y de la mujer por tiempo indefinido, con todas las consecuencias que de ella se derivan, deberes y derechos; el nacimiento de los hijos, su crianza y educación; la vida común en el hogar; la universalidad de los fines del grupo familiar; los distintos afectos de origen biológico que se desarrollan en la sociedad doméstica, todo esto no puede ser el efecto de un simple contrato, ni de un convenio que revista caracteres especiales, sino el resultado, el fin de una institución que es para el individuo el complemento de su vida y para la sociedad su fuente y su unidad originaria.

Si nuestro legislador quiere ponerse á la par de los progresos de las ciencias sociales, que acepte la apreciación que hacemos de lo que el matrimonio es para la sociedad. Y no existen inconvenientes invencibles. Nuestra ley, como no podía menos de hacerlo, reglamenta la familia en vista de sus fines elevados, y nada cuesta reconocer su naturaleza de institución so-

cial, caracterizada precisamente por la índole de aquellos fines.

El matrimonio reviste doble carácter, civil y religioso. Para la ley el único matrimonio valedero y que produce efectos, es el celebrado con arreglo á sus prescripciones; el matrimonio religioso es un hecho indiferente desde el punto de vista legal. Esto se comprende con sólo la lectura de los Arts. 98 y 99 del Código Civil. Al decir la ley que el matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, expresado ante el funcionario civil competente con ciertas formas y solemnidades y que de hacerse de otra manera no produce efectos civiles, deja establecido, no sólo sus condiciones intrínsecas y extrínsecas, sino también el principio de que solamente el matrimonio civil produce efectos legales. Celebrado éste, quedan los cónyuges en absoluta libertad para casarse según las ceremonias de su religión.

Las leyes reglamentan la vida social, mantienen la armonía y á la vez procuran el progreso de las instituciones. El Art. 99 C. es en nuestra legislación un triunfo glorioso de la libertad; es el guardián del orden social en lo que respecta á la institución matrimonial. *Debe preceder el matrimonio civil á cualquier otro de orden religioso.* ¿Y qué significa esta sencilla disposición? Significa que el Estado, completamente libre de la Iglesia, pone las bases

de la familia, tomando en cuenta los sabios principios del Derecho; significa que las leyes tratan de asegurar el desarrollo social, apartando dogmas y ritos religiosos, porque regulan la vida de los salvadoreños en su carácter de ciudadanos y no en su carácter de creyentes de una ú otra religión.

Después de cumplidas las formalidades legales del matrimonio, es decir, después de quedar asegurada por el Estado la base de la familia, los contrayentes quedan libres para obedecer los mandatos de su religión. ¿Y qué resultaría si se dejara en libertad absoluta á los que van á casarse para hacerlo indistintamente conforme á la religión que profesen ó con arreglo á la ley? Pues está claro; el cónyuge casado por la Iglesia tiene habiertas las puertas de la ley para casarse nuevamente sujetándose á sus disposiciones, es decir, que sería bigamo.

Estas y otras mil consecuencias funestas se evitan con las sabias disposiciones del Código vigente. Su reforma es ya en nuestros días una pretensión sin fundamento científico; no habría razón de orden social ó político que la justificara.

Después de las disposiciones relacionadas referentes á la naturaleza del matrimonio, nuestro Código, reconociendo la importancia de la institución, los fines que persigue y las consecuencias de orden social que consigo lleva, trata de la aptitud para contraer el vínculo matrimonial. El Art. 103, réformado por la ley de 21 de Ju-

nio de 1907, dice: «Son absolutamente incapaces para contraer matrimonio: 1º El varón que no ha cumplido diez y seis años y la mujer que no ha cumplido catorce: 2º los que no se hallen en el pleno ejercicio de su razón: 3º los que adolezcan de impotencia física para el concubito, de una manera patente, perpétua é incurable: 4º los que se hallen ligados con vínculo matrimonial no disuelto legalmente».

El N° 1º de este Art. ha sido motivo de varias reformas. El Código Civil del año de 1893, decía: «Están legalmente impedidos para contraer matrimonio: 1º los impúberes. . . . &». En el Código vigente se cambió la redacción de este N°, diciendo: «1º El varón que no ha cumplido diez y ocho años y la mujer que no ha cumplido quince»; pero la reforma de Junio de 1907 exige diez y seis años al hombre y catorce á la mujer. Nosotros creemos, que siendo el matrimonio una institución de fines universales y permanentes, una institución de gran importancia social, necesita al formarse una sólida base garantizada por múltiples condiciones de idoneidad en los esposos. La ley no debe preocuparse solamente de la aptitud para la procreación, sino que, tomando en cuenta los altos fines morales del matrimonio, debe pedir, debe exigir, que los contrayentes sean por su edad suficientemente capaces de comprender la trascendencia de esta institución. A nuestro entender, la edad fijada por la

ley es muy corta, pues á los diez y seis años en el hombre y á los catorce en la mujer, no se ha completado el desarrollo psicológico que los fines del matrimonio reclaman. Por esta razón creemos necesaria una revisión científica de la ley á este respecto.

Las prohibiciones contenidas en los números 2º y 3º del Art. citado responden muy bien á los fines de la institución matrimonial. La del número 4º es consecuencia necesaria de la actual situación de la familia, es decir, de la aceptación general de la monogamia en los pueblos cultos.

El Art. 104 reformado (ley de 21 de Junio de 1907) continúa la enumeración de las prohibiciones para contraer matrimonio. Se refieren éstas: 1º á los parientes por consanguinidad, en cualquier grado de la línea recta; 2º á los hermanos, sean carnales, paternos ó uterinos; y 3º á los autores ó cómplices de la muerte del cónyuge de alguno de ellos.

Parece que la ley trata de evitar el incesto redactando los dos primeros números de este Art. Sin embargo, á la simple lectura del articulado del Código se nota una desarmonía muy perjudicial que puede traer serias dificultades. En efecto: el Art. 38 dice: «Es incestuoso para los efectos civiles: 1º El concebido entre padres que estaban uno con otro en la línea recta de consanguinidad ó *afinidad*». Hay incesto en la unión del padre con la hija; lo hay también en la

unión del viudo con la hija de su mujer, nacida de anterior matrimonio, ó en la que se verifica entre el viudo y su suegra. No obstante esto, la ley vigente sólo prohíbe las uniones de consanguíneos en la línea recta y las de hermanos, y nada dice en lo que á los afines respecta. De esto puede resultar una unión legítima, según el Art. 104, que tiene una descendencia incestuosa, según el Art. 38 N° 1º. La observación hecha puede aplicarse asimismo al N° 2º del Art. 38 en relación con el 104.

Aparte de lo dicho, la ley no ha tomado en cuenta los resultados funestos de las uniones entre tíos y sobrinos, primos hermanos, &c. Está comprobado experimentalmente que la descendencia de un matrimonio entre parientes consanguíneos es raquítica y enfermiza y que, por el contrario, la que tiene su origen en la unión de personas de distinta estirpe, es, por lo general, bien conformada. En el matrimonio cada uno de los cónyuges debe ser el complemento del otro fisiológica y psicológicamente. Los esposos representan dos fuerzas que deben completarse, en razón de sus propias cualidades, para obtener una resultante favorable al progreso y desarrollo de la especie.

Nuestra ley no ha atendido á estos principios que la experiencia confirma. Permite el matrimonio entre los consanguíneos en línea colateral, con la única excepción de los hermanos carnales, paternos y uterinos.

Si el legislador no sólo regula la vida social para mantener la armonía, sino que aspira á alcanzar el mejoramiento de la raza, debe hacer la revisión científica del Art. 104 á que nos hemos referido.

Establece el Código, después de hablar de los impedimentos relacionados, que el hijo de familia menor de veintiún años, aun habilitado de edad, está obligado para casarse á obtener el consentimiento expreso de su padre legítimo, á falta de padre legítimo el de la madre ó á falta de ambos el del ascendiente ó ascendientes más cercanos. Art. 180. Si el consentimiento no se obtiene por parte del menor, se crea un impedimento para la celebración del matrimonio. Art. 106.

Esta disposición responde á que se considera el matrimonio como un hecho de suma importancia para la vida. No hay duda que es para los esposos el principio de una nueva existencia, que puede traer consigo ya una felicidad completa, ya la desventura del nuevo hogar. Necesario es entonces que los padres, que naturalmente quieren el mayor bien para sus hijos, intervengan consintiendo ó no en la boda de los menores. Con el consentimiento de los padres se suple la inexperiencia de los hijos; con su negativa se evita un matrimonio que ocasionaría males irremediables.

No obstante, previendo la ley que la persona que debe prestar su asentimiento se oponga al matrimonio sin motivo justifi-

cable, dispone en el Art. 113 que, tratándose de un mayor de diez y ocho años, está aquélla obligada á expresar la causa del disenso para que sea calificada por el juez de primera instancia del departamento respectivo. En cuanto al tutor ó curador especial que niega su consentimiento, está siempre obligado á expresar la causa. (Reforma de 1907).

No encontramos una razón filosófica bastante para que la ley excluya en esta disposición á los menores de diez y ocho años. ¿Por qué no tienen éstos derecho á que se exprese el motivo de la negativa? Si la ley consiente que contraigan matrimonio ¿por qué la negativa caprichosa de un pariente basta para privarles de la concesión legal? ¿Por qué establecer un privilegio para los que tienen diez y ocho años de edad? Opinamos que es conveniente la reforma del Art. 113 en el sentido de obligar en todo caso á la persona que según la ley pueda oponerse al matrimonio de un menor, á exponer ante el juez los motivos que tenga para no consentir en el enlace.

El Art. 114 reformado enumera las razones que justifican el disenso. Son éstas: 1ª «La existencia de cualquier impedimento legal, incluso el señalado en el Art. 116 (que se refiere á la prohibición impuesta al tutor ó curador y sus descendientes de casarse con la pupila si antes no ha sido aprobada la cuenta de los bienes administrados); 2ª El no haberse practicado alguna de las

diligencias prescritas en el título de las segundas nupcias, en su caso: 3ª Grave peligro para la salud del menor á quien se niega la licencia, ó de la prole: 4ª Vida licenciosa, pasión inmoderada al juego, embriaguez habitual de la persona con quien el menor desea casarse: 5ª Haber sido condenada esa persona á cualquiera de las penas que, conforme al Código Penal, llevan consigo la privación de la patria potestad, ó haber sido declarada culpable en un juicio de divorcio: 6ª No tener ninguno de los esposos medios actuales para el competente desempeño de las obligaciones del matrimonio».

Hemos hecho relación de las disposiciones legales que regulan la naturaleza del matrimonio y de las que hacen referencia á los impedimentos. El método nos obliga ahora á decir los efectos del matrimonio contraído en contravención á las leyes referidas, para entrar en seguida á la exposición de los derechos y deberes que nacen del vínculo matrimonial y á la condición legal de los hijos en la familia.

Desde el punto de vista del Derecho Civil, se hace la clasificación de los matrimonios celebrados en oposición á las disposiciones legales, en *no existentes* y *nulos*. Matrimonio *no existente* es el que se celebra faltando el consentimiento de las partes, la forma establecida por la ley ó el objeto de la institución. Matrimonio *nulo* es el que se celebra no obstante la existencia

de algún vicio capaz de invalidarlo. En el primer caso, el acto es indiferente para el derecho: en el segundo, el acto lo aprecia el derecho anulando sus efectos.

Aplicando esta doctrina á nuestra ley civil, tendremos que es inexistente el matrimonio celebrado en contravención al Art. 98 que exige, además del libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, expresado ante el funcionario civil designado por la ley, cierta forma y solemnidad establecida; y nulo, el matrimonio de los que tienen algún impedimento de los señalados en los Arts. 103 y 104.

Lo dicho no es motivo para criticar la ley. Para la vida de nuestro derecho un matrimonio no existente y un matrimonio nulo tienen el mismo valor, es decir, que no producen efectos civiles.

Pero sí es de importancia práctica la distinción de los efectos que produce la inobservancia de las solemnidades y requisitos de la ley en lo relativo al matrimonio. Según la importancia de las condiciones impuestas, la sanción legal será ya la falta absoluta de valor del matrimonio, ya una pena de carácter secundario que deja existente la institución creada.

El Art. 164 reformado declara sin valor legal el matrimonio contraído por el que tenga alguno de los impedimentos que enumeran los Arts. 103 y 104. Se hace una excepción respecto del matrimonio de los púberes que no tengan la edad fijada por la

ley (16 y 14 años). Dice el inciso 2º del Art. 164: «Se tendrá, no obstante, por revalidado *ipso facto* el matrimonio contraído por los que no tengan la edad requerida en el número 1º del artículo 103, si, siendo púberes, hubiesen vivido juntos siquiera un día después de la fecha de la celebración del matrimonio, ó en caso contrario un día después de la pubertad legal; ó hubiere concebido la mujer antes de la pubertad». Es muy razonable esta disposición, pues es natural que el daño que se causa anulando el matrimonio es mucho mayor que el ocasionado por la celebración de éste, y de dos males que están en alternativa, claro es que la ley debe aceptar el menor. El efecto de la ley va más allá todavía: se castiga al cónyuge mayor de edad y al funcionario que intervino en la celebración del matrimonio imponiéndoles una multa de quinientos pesos á cada uno, y se les hace, además, solidariamente responsables de los perjuicios que sufra el cónyuge inocente.

El Nº 2º del Art. 164 á que venimos refiriéndonos, estatuye que tampoco es válido el matrimonio contraído ante autoridad incompetente y sin la concurrencia de dos testigos. La autoridad competente para la celebración del matrimonio es el Gobernador Departamental ó el Alcalde Municipal del domicilio ó residencia de los contrayentes. Art. 118. Es de la naturaleza del matrimonio su celebración ante el

funcionario designado por la ley. Si este requisito falta, el matrimonio no existe, no produce efectos legales.

Asimismo, carece de valor ante la ley el matrimonio «contraído por error en la persona, por coacción ó por miedo grave que vicie el consentimiento». Art. 164 N° 3º. El error de que habla la ley ¿será el relativo á la identidad física ó el referente al estado y cualidades morales del individuo? Sería en realidad verdaderamente raro que uno de los contrayentes sufriera error en cuanto á la identidad personal del otro; hasta hoy no tenemos noticia de que semejante equivocación haya ocurrido alguna vez. Sin embargo, no hay duda de que á ese error se refiere la disposición. Los preceptos legales que regulan la institución matrimonial se diferencian en mucho de los que regulan los contratos. Si se compra un objeto y por sus vicios ocultos no llena el fin que el comprador se proponía, se rescinde la venta. Si una persona, creyendo que su prometida tiene muchas cualidades, se casa y luego sufre la más tremenda decepción, ¿podría admitirse su demanda de nulidad del matrimonio por error en la persona? No; si así fuera, el abuso no tendría límites, talvez la mayoría de los matrimonios se volverían nulos.

La coacción y el miedo vician el consentimiento, quitándole la espontaneidad que debe tener para que la institución del matrimonio se mantenga firme, sostenida

por la voluntad de los esposos con la garantía de la ley.

El error, la coacción y el miedo no producen sus efectos «si hubieren trascurrido tres meses de cohabitación de los cónyuges desde que se conoció el error ó hubiese cesado la coacción sin haber reclamado durante este tiempo la nulidad». Art. 164 inciso final.

Siendo el matrimonio una institución de interés político, la ley permite á toda persona mayor de diez y seis años denunciar ante el funcionario que ha de celebrarlo, los impedimentos que se oponen á su validez (Art. 126); y contraído el matrimonio, podrán reclamar la nulidad los cónyuges ó cualquiera persona interesada, cuando se ha procedido en contravención á los Nos. 1º y 2º del Art. 164, y en el caso del Nº 3º, solamente el cónyuge que ha sufrido el error, la coacción ó el miedo.

El matrimonio nulo celebrado con las formalidades de ley produce los mismos efectos que el válido respecto del cónyuge de buena fe y de los hijos (Art. 170), porque no puede aplicarse un castigo á quien no ha tenido la intención de violar los preceptos legales.

La ley suspende los efectos de un matrimonio nulo, pero no puede desconocer que, mientras la nulidad no se haya pronunciado, ciertos resultados se producen, y fuerza es que esos resultados los tome en

cuenta para su regulación. Los Arts. 174, 176 y 178 tienen este objeto.

Hasta aquí el efecto legal de la inobservancia de las solemnidades y requisitos que podríamos llamar de la esencia y naturaleza del matrimonio; sólo nos queda por exponer las otras sanciones legales de carácter secundario que no afectan la vida de la institución.

Dijimos atrás que, según el Art. 118, los menores de veintiún años, aun habilitados de edad, están obligados, para poder casarse, á obtener el consentimiento de su padre, ó en su defecto el de las otras personas designadas en la ley. Si el menor contrae matrimonio sin acatar esta disposición legal, sufre la pena que establece el Art. 115, esto es, que las donaciones que le hayan sido hechas por el ascendiente, antes del matrimonio, pueden ser revocadas. Indudablemente la ley ha querido referirse en este Art. á las donaciones entre vivos, pues sabido es que las que se hacen por causa de muerte pueden ser revocadas por el donante á su arbitrio, y siendo así, la disposición aludida no tendría el carácter de una pena.

Nos parece que esta sanción de la ley es muy acertada; su importancia se equipara á la que puede tener el permiso de los ascendientes exigido por el legislador para la celebración del matrimonio del menor. Sería en realidad demasiado rigurosa la ley que declarara nulo un matrimonio celebra-

do sin el requisito á que aludimos. Nuestro Código Civil en este punto es muy razonable.

Aparte de este efecto puramente civil, el menor que contrajere matrimonio sin pedir el consentimiento necesario según la ley, queda sujeto á la pena que establece el Art. 428 del Código Penal (6 meses de prisión menor).

Amparando los intereses de los menores, establece la ley muy cuerdamente en el Art. 116: «Mientras que una mujer aun habilitada de edad no hubiere cumplido veintiún años, no será lícito al tutor ó curador que haya administrado ó administre sus bienes casarse con ella sin que la cuenta de la administración haya sido aprobada por el juez con audiencia de un curador especial». Este impedimento es extensivo á los descendientes del tutor ó curador para casarse con el pupilo ó pupila, aunque medie á favor de estos últimos el privilegio de la habilitación de edad (Art. 116 inciso 2º). Si no obstante el precepto legal copiado, se celebra el matrimonio, el tutor ó curador queda privado de su derecho á la quinta que establece el Art. 527 y debe restituir todo lo que en remuneración de su cargo hubiere percibido, á menos que el matrimonio se verifique con la autorización de alguna de las personas á que el Art. 108 se refiere. Artos. 534 inciso 1º y 116 incisos 3º y 4º. El tutor ó curador que celebre matrimonio con su pupila ó prestare su con-

sentimiento para que lo contraiga alguno de sus descendientes, en contravención á lo prescrito en la ley civil, queda sujeto á la responsabilidad fijada en el Art. 430 del Cód. Penal (un año de prisión mayor y multa de trescientos pesos).

Debemos mencionar también uno de los efectos que produce la sentencia de divorcio, por relacionarse con el objeto de esta exposición. Según el número 1º del Art. 152, el cónyuge inocente queda en libertad de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que la mujer no puede hacerlo sino después de trescientos días de declarado el divorcio (Art. 182). En cuanto al cónyuge declarado culpable, la ley le prohíbe casarse de nuevo, en un período de tres años después de la sentencia. Si esta pena se elude, el cónyuge infractor queda sujeto á pagar una multa de quinientos á dos mil pesos, exigible gubernativamente, sin perjuicio, dice la ley, de la acción criminal contra el cónyuge culpable. El Cód. Penal no se refiere en el capítulo relativo á la celebración de matrimonios ilegales al caso contemplado en el Código Civil. Impone á la viuda que se casa antes de los trescientos días de la disolución del matrimonio, ó antes del parto si hubiere quedado en cinta, la pena de un año de prisión mayor, y nada dice expresamente del cónyuge culpable que se casa antes de los tres años fijados en el Art. 152 C.; á menos que para tales casos exista la disposición del Art. 431

Pn. que de un modo general sujeta al contrayente doloso de un matrimonio prohibido por la ley, «á dotar según su posibilidad á la mujer que hubiere contraído matrimonio de buena fe, sin que nunca pueda bajar la dote de cien pesos». Deberían armonizarse mejor los Códigos Civil y Penal para evitar dificultades en su aplicación.

Finalmente, en el Título V del Código Civil, relativo á las segundas nupcias, encontramos el efecto de la inobservancia de otro requisito exigido para la celebración del matrimonio. Con el objeto de que los bienes de los hijos no se confundan con los bienes del segundo matrimonio que va á verificarse, ó con los que pertenezcan á los hijos nacidos de este otro enlace, dispone la ley que tanto el viudo ó divorciado como la viuda ó divorciada que tengan bajo su potestad ó guarda hijos del anterior matrimonio, están obligados, para poder celebrar otras nupcias, á hacer inventario de los bienes pertenecientes á los menores. El incumplimiento de este requisito hace perder á la persona obligada á acatarlo, el derecho de suceder como heredero abintestato del hijo cuyos bienes ha administrado. Art. 181.

La infracción de la ley civil á este respecto, no tiene, como en otros casos que hemos anotado, una sanción en el Código Penal. El funcionario que autorice el matrimonio es responsable criminalmente; pero nada dice la ley en cuanto al cónyuge

doloso. La pérdida del derecho de suceder como heredero abintestato del hijo no es, á nuestro juicio, una medida suficiente, por cuanto no repara el daño causado y porque en la mayoría de los casos es una pena ilusoria. Se impone, pues, la necesidad de buscar un medio más eficaz para garantizar los intereses de los hijos de familia.

Celebrado el matrimonio en conformidad á los preceptos legales, nacen los derechos y deberes recíprocos de los cónyuges, amparados por la ley en atención á los altos fines de la familia.

La unidad de la institución familiar y la armonía que en su seno debe existir, no exigen igualdad absoluta de derechos y deberes, sino al contrario, deberes y derechos que respondan á la misión natural de cada esposo, de suyo diferente, para que, completándose los unos con los otros, obrando conjuntamente, den por resultado la felicidad de la vida doméstica.

La mujer es débil; lo cual no significa que deba ser esclava. El hombre tiene la fuerza y el poder, pero esto no es razón para que sea un tirano en el hogar. El equilibrio de las capacidades por la mutua ayuda mantiene la unidad, la armonía, la fuerza coercitiva de la institución familiar, hace vivir la familia.

Este delicadísimo tema es también objeto de leyes.

Nuestro Código Civil vigente dedica el Título VI del Libro I á la regulación de los derechos y deberes de los casados. Sus disposiciones son bastante liberales y conceden á los esposos una relativa igualdad.

Antes de la reforma de 4 de Agosto de 1902, la condición de la mujer en la familia era de una inferioridad muy marcada respecto al marido. La mujer libre, la que podía rechazar á su capricho las propuestas de matrimonio, quedaba, al contraerlo, completamente nulificada. Sometida á la potestad del marido, á quien las leyes concedían iníquos derechos sobre su persona y bienes, quedaba reducida á ser casi una esclava.

Vino la reforma liberal de 1902, y cambió totalmente la condición de la mujer en el matrimonio. Se comprendieron al cabo la naturaleza y los fines de la familia, dando sanción legal á los modernos principios del Derecho.

Queremos conservar en nuestro trabajo algunas hermosas frases de la Comisión Legislativa. Refiriéndose á la situación de la mujer según la ley reformada, dice: «Que semejante régimen no es conforme á los modernos principios del derecho natural, es punto que á la Comisión no le parece dudoso. Por más íntima y completa que sea la unión de los que contraen matrimonio, ninguno de ellos pierde su personalidad por el hecho de casarse, ninguno de ellos debe de abdicar en el otro el ejercicio

de los derechos que por la misma naturaleza le corresponden como medios indispensables para la realización de los fines á que está llamada toda criatura racional». «El matrimonio considerado en sí mismo y prescindiendo de toda convención social, es la asociación de dos seres fundamentalmente iguales cuyos derechos y deberes recíprocos los obligan á concesiones mutuas pero no llegan jamás á establecer la inferioridad y subordinación permanentes del uno respecto del otro».

Veamos la ley vigente.

Las obligaciones y derechos recíprocos de los cónyuges se refieren, unos á las personas de los casados, otros á los bienes aportados al matrimonio.

El Art. 184 establece la obligación de los esposos de guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente en la vida. El inciso 2º dice: «El marido debe protección á la mujer y la mujer obediencia al marido». El primer deber que la ley exige á los casados es la fidelidad. Sin la fidelidad, la armonía en el hogar es imposible, la familia pierde la fuerza de su vida y acaba por destruirse. ¿Pero es verdad que este deber, elevado á la categoría de precepto legal se cumple por los casados? En lo que á la mujer respecta, creemos que sí; al menos en la mayoría de los casos. Todavía no ha llegado hasta nosotros la corrupción de otras sociedades *cultas*, en las que la infidelidad de la esposa es la regla, en las que burlar al

marido es lo corriente. La mujer salvadoreña respeta mucho su posición de esposa. Por el contrario, la fidelidad del marido no pasa de ser un ideal de nuestro matrimonio monógamo. Aquí, como en todas partes, la fidelidad del esposo es la excepción, la infidelidad es la regla. La ley inspirada en la costumbre, lo reconoce así. Entre las causales de divorcio encontramos el ejemplo. El Art. 146 dice: «La ley reconoce como causas de divorcio: 2º El adulterio de la mujer: 3º El adulterio del marido con escándalo público ó con abandono de la mujer». El simple adulterio de la mujer es motivo para que el marido agraviado promueva el divorcio; pero el adulterio del marido no es causal suficiente si no se acompaña con escándalo público ó abandono de la esposa. El Código Penal aprecia como delito más grave el adulterio de la mujer que el del hombre aun cometido con escándalo. A la primera le impone la pena de tres años de prisión mayor; al segundo dos años solamente.

No criticamos en modo alguno las leyes que á este punto se refieren. Están basadas en costumbres que tienen hondas raíces, y además, en la consideración muy lógica y racional de que la infidelidad de la esposa es mucho más grave que la del marido por las consecuencias que trae consigo.

La disposición del inciso 2º del Art. 184 á que venimos refiriéndonos, no la creemos en armonía con los modernos princi-

pios. La protección debe ser mutua y mutua también la obediencia tratándose del cumplimiento de los fines del matrimonio. ¿Por qué ha de corresponder sólo al marido la facultad de ordenar y á la mujer la obligación de obedecer? ¿No reconocieron los reformadores de la ley del matrimonio que los casados forman una sociedad que tiene como característica la igualdad? Sin aceptar de un modo absoluto la igualdad de condiciones en el hombre y la mujer, creemos que en el matrimonio debe existir la cooperación, es decir, que cada uno de los esposos tiene el deber de ayudar, según su capacidad, al cumplimiento de los fines matrimoniales. Si se acepta lo que decimos, hay que reconocer que la disposición legal referida es un reflejo del antiguo régimen.

El Art. 185 impone á la mujer la obligación de vivir con su marido y de seguirle á donde quiera que traslade su residencia. Si no cumple, el marido puede negarse á alimentarla. Esta obligación, sancionada por la ley en vista del fin de la unión conyugal, tiene hoy inconvenientes en la práctica. Si la mujer es, como muy a menudo ocurre, la dueña de los bienes y el marido no tiene nada ¿qué ocurre si á éste se le antoja cambiar de residencia? ¿cómo obligar á la mujer á seguirle?

El mismo Art. impone al marido la obligación de recibir en su casa á su esposa. Y si se obstina en no recibirla ¿qué hace la mujer para hacerle cumplir? La

ley no lo dice. Solamente le queda á la mujer el derecho de exigir alimentos ó pedir el divorcio por abandono; pero una sanción que garantice la eficacia de estos derechos, no existe.

En esta materia la ley es impotente.

Es que en lo íntimo de la vida hay algo que no puede ser regido más que por las leyes de la moral.

Finalmente, en lo relativo á los bienes aportados al matrimonio, existe una igualdad absoluta entre los cónyuges. Si no hay capitulaciones «cada cónyuge conservará la propiedad exclusiva y la libre administración de los bienes que tenía al contraer matrimonio, de los que adquiriera durante él por cualquier título y de los frutos de unos y otros». Art. 188.

La mujer puede contratar libremente hasta con su propio marido y le es permitido comparecer en juicio, para lo cual no necesita autorización de su esposo ni del Juez. Art. 191.

Puede estipularse comunidad de bienes; en este caso los gastos de la familia están á cargo de la sociedad conyugal. Si hay separación de patrimonios, corresponden los gastos al marido y en defecto de éste á la mujer. Art. 193.

Tales son las principales disposiciones legales relativas á los deberes y derechos entre los cónyuges.

Nuevas y más complicadas relaciones se originan en la familia al nacer los hijos.

Desde el momento en que aparece el primer descendiente, los lazos que unen á los esposos se fortifican. Así lo ha dispuesto la naturaleza porque sabe que el acercamiento de los padres es una garantía para la vida de la especie. Necesario es que el amor de los padres sea más íntimo para que el niño, materialización de ese amor, se salve de tanto peligro que le rodea al principio de la existencia.

La prole crece, se vigoriza al calor del hogar y del cariño de los padres, y paralelamente á este desarrollo físico, nacen y se perfeccionan lentamente los sentimientos. Poco á poco la familia adquiere más vigor, gracias á esa complicada trama de afectos que se originan en la comunidad de la vida, hasta llegar á ser una unidad irreductible.

De aquí los numerosos deberes y derechos que la filosofía jurídica estudia con el nombre de *relaciones paterno-filiales*, que son para el Código Civil objeto de importantísimos capítulos.

La autoridad que la ley dá á los padres respecto de los hijos es por tiempo limitado y mientras este poder responda á la necesidad de hacerlo valer para la dirección racional de la vida de los menores. A la autoridad paternal, debe corresponder la obediencia de los hijos, y es por esto que nuestra ley consigna en el Art. 232 que «Los

hijos deben respeto y obediencia á su padre y á su madre....» Pero, consecuente la ley con el criterio adoptado de que el padre es el jefe de la familia, agrega en el mismo Art.: «pero estarán especialmente sometidos á su padre».

En los Arts. siguientes, 233 y 234, resume la ley las otras obligaciones que los hijos tienen para con sus padres y demás ascendientes. Prestarles auxilio siempre que lo exijan las circunstancias de la vida, es un deber que abarca á todos los demás. Se deriva del principio de cooperación, una de las bases fundamentales de la institución doméstica.

Más extensos y sin duda más delicados son los deberes de los padres para con sus hijos. Impuestos por la naturaleza, los reconoce el derecho y los garantiza el poder público. Aun antes de que el niño se separe de la madre, la ley lo toma bajo su amparo; se esfuerza por evitar la muerte del que va á ser luego un ciudadano, supliendo en lo posible los deberes de los padres.

La delicada misión del padre de familia reclama, antes que todo, un poder, una autoridad para hacer posible la dirección de los hijos hacia la cultura.

No es indispensable que esta autoridad paternal sea como antiguamente lo fué entre los romanos. Las leyes modernas no destruyen la personalidad del hijo, sino al contrario, la fortifican con el reconocimien-

to de numerosos derechos que responden muy bien á la finalidad de la vida.

Frente á los deberes ú obligaciones de los padres se ponen los derechos de los hijos. Esta correlación es una exigencia de la institución familiar.

Nuestro Código trata en un título aparte del que dedica á la patria potestad la materia de los deberes paternos, y señala entre éstos, como el primero, el relativo á la crianza y educación de los hijos. Art. 235 reformado. Corresponde á ambos padres el cumplimiento personal de esta obligación, para lo cual deben contribuir con sus haberes proporcionalmente. Debemos creer que este precepto legal es una excepción del Art. 193, que, refiriéndose á «los gastos de alimentos y demás de la familia», dice que corresponden en primer lugar al marido y en segundo á la mujer cuando los bienes sean administrados separadamente.

En los Arts. siguientes reglamenta la ley los deberes consignados en el 235, y más adelante, en el Art. 246, se refiere al poder correccional del padre. Puede éste corregir *moderadamente* á sus hijos, y si esto no es suficiente, debe recurrir al Juez, quien ordena el arresto del menor hasta por un mes en un establecimiento de corrección. Si el hijo es mayor de diez y seis años, el Juez califica el motivo que tenga el padre para castigarlo; entonces el arresto puede prolongarse hasta por seis meses, pudiendo el padre hacerlo cesar á su ar-

bitrio. Sería digna de encomio la disposición á que nos referimos si existieran las casas de corrección á que el Art. alude. Lo único que tenemos por ahora son cárceles y penitenciarías, pero no casas para corrección de menores, y sabido es el pernicioso efecto de confundir á los niños con los detenidos en las prisiones. Por esta razón, los padres no recurren á este medio sino en casos extremos, y nos atrevemos á decir que los resultados han sido siempre contrarios al propósito de enmienda que se tenía. Se impone, pues, la creación de las casas de corrección de menores, donde los niños mal inclinados se corrijan al par que aprendan un oficio que les asegure la vida en el porvenir.

El Art. 248 faculta al padre, y en su defecto á la madre, para elegir el estado y profesión del hijo. La ley persigue siempre el bien para los menores y confía en que los padres querrán en toda ocasión lo mejor para sus hijos. No obstante, reconoce que la elección puede estar en desarmonía con las aspiraciones ó tendencias del menor, y para subsanar este inconveniente establece que, llegado el hijo á la edad de diez y ocho años puede seguir otra profesión honesta que la escogida por su padre.

El derecho á la elección de la carrera de los hijos lo reconoce también nuestra ley en la persona que sustituya, por cualquier motivo, á los padres en el cuidado de la prole.

Se pierde esta facultad por parte de los padres; 1º, cuando por su mala conducta hayan sido *sacados* los hijos de su poder; 2º, cuando hayan abandonado al hijo; 3º, cuando por mala conducta de los padres se haya proveído *separar* de su lado á los hijos, casos comprendidos en los Arts. 249, 250 y 251 que se armonizan con el Art. 278 referente á la emancipación judicial.

El Título X del Código reglamenta la patria potestad. Está definida como un conjunto de derechos que la ley dá al padre legítimo, y en su defecto á la madre legítima ó á la ilegítima en su caso, sobre sus hijos no emancipados. Art. 254 reformado.

Quien lea esta definición recordará sin duda el rígido derecho de los romanos, que reconocía en el padre una autoridad ilimitada sobre los hijos reducidos á la condición de cosas.

El padre no es, según el moderno Derecho, un propietario respecto á sus hijos, es únicamente su *protector natural*. Las relaciones del padre con la prole no son relaciones de propiedad, son de un carácter moral más elevado. Así lo comprendió el Derecho germano, modelo de las actuales legislaciones.

«La patria potestad, dice Ricci en su Tratado de Derecho Civil, debe consistir *especialmente* en lo que se refiere al *cuidado de la persona* y administración de los bienes de los hijos». De acuerdo con este autor, no podemos menos de criticar el con-

cepto de nuestro Código. Sus disposiciones se refieren á la administración de los bienes, y en una sección aparte, Título IX, regula los deberes de los padres para con los hijos, como si tales deberes no cupieran en el concepto de patria potestad.

Nuestro primer Código Civil (1860) concedía los derechos de patria potestad sólo al padre, siguiendo el concepto romano; á la madre se los negaba con esta rígida frase: «Estos derechos no pertenecen á la madre». En 1880 se reconoció á ésta la patria potestad, pero sólo en el caso de muerte del padre. La reforma de 1902, con más amplio criterio, estableció que tales derechos le corresponden «en defecto del padre».

Según nuestro Derecho, el padre *goza* del usufructo de todos los bienes del hijo con excepción de los enumerados en el Art. 257.

Se ha debatido por los tratadistas si este usufructo legal es una remuneración que se dá al padre por sus cuidados en la crianza y educación de los hijos y por los trabajos desplegados en la administración de los bienes, ó si, por el contrario, debe considerarse como uno de tantos medios que la ley le facilita para el mejor cumplimiento de sus obligaciones; es decir, si este usufructo está instituido con el objeto de favorecer al padre ó con la mira de mejorar siempre la condición de los hijos.

Parece ser que el primer criterio es el adoptado por nuestro Código, pues la ley

al definir la patria potestad dice que es un conjunto de *derechos*, y además, en el Art. 257 dice que el padre *goza del usufructo* de los bienes del hijo.

Es criticable este concepto, por cuanto la patria potestad, según ahora se considera, es un efecto necesario de la constitución de la familia; nace del amor á los hijos y de la necesidad de guiar por buen camino sus primeros pasos, siempre vacilantes al principio, y repugna que estos sagrados deberes que ha creado la naturaleza tengan que ser recompensados por la ley con la concesión del usufructo de los bienes de los hijos.

Fuerza es aceptar la apreciación de que el usufructo legal reconocido al padre, es para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones. Las consecuencias de ello son de alto interés moral y jurídico.

Nuestra ley hace diferencia entre los bienes del hijo que forman el peculio profesional ó industrial, los que integran el peculio adventicio ordinario y extraordinario. Los peculios adventicio ordinario y extraordinario están sujetos al usufructo legal, el cual dura hasta la emancipación del hijo. Art. 258.

En cuanto á la administración del peculio profesional, el hijo se considera como emancipado, Art. 260. Los contratos que celebre sin la autorización del padre, gravan este peculio, Art. 267; los que celebre con la autorización del padre y fuera del

peculio profesional, obligan directamente al padre y subsidiariamente al hijo, pero hasta concurrencia del beneficio obtenido. Art. 268.

En lo demás que pueda referirse á la administración de los bienes del hijo, está sujeto el padre á las reglas relativas á los tutores y curadores en lo aplicable.

Se suspende la patria potestad del padre y pasa á la madre: 1º, por la prolongada demencia del padre: 2º, por estar el padre en entredicho de administrar sus propios bienes: 3º, por larga ausencia del padre. Art. 273 adicionado.

Quien haya seguido hasta aquí la lectura de esta sección de nuestra tesis, comprenderá que el objeto propuesto ha sido hacer referencia únicamente ó aquellas disposiciones de la ley que bastan para dar una idea de la institución familiar según el derecho civil salvadoreño.

Infinidad de problemas jurídicos se presentan en esta difícil parte del derecho. Pero ¿á qué plantearlos si con ello se complica y oscurece lo que ambicionamos exponer con la mayor claridad y sencillez?

Nuestro trabajo concluye aquí en lo que á la ley civil se refiere. Nada hemos dicho de la importantísima materia del divorcio, ni de otras muchas que pertenecen al derecho de familia, porque la exposición sería interminable.

Hemos querido solamente que esta sección jurídica sirva de complemento á las otras, para hacerles ganar en importancia.

LEGISLACION PENAL

El delito, esta plaga social incurable hasta hoy, invade también la institución familiar, mina sus bases, y en ocasiones destruye totalmente los vínculos que la naturaleza ha creado para asegurar á los hombres una vida de paz y de sosiego.

Con los nombres de adulterio, parricidio, abandono, &, trastorna el orden, rompe el equilibrio mantenido por el derecho y ahuyenta la tranquilidad del hogar doméstico, dejando en él su sello de deshonra.

Las penas con que la ley lo reprime bastarán para reparar en lo posible el orden jurídico, pero son impotentes para devolver la paz á la familia. La mancha es indeleble y los efectos que produce incalculables.

La ciencia penal al estudiar el delito en la familia, toma en cuenta no sólo su naturaleza sino también su campo de acción. Los lazos que en la familia unen á sus miembros hacen variar los efectos del delito, ya elevando su gravedad ya rebajándola. Por esta razón nos parece muy importante hacer su estudio aunque sea muy ligeramente, como lo pide este trabajo.

En la lista de los delitos que en el seno de la familia se cometen, aparece primeramente el parricidio. Es el primero por la conmoción que en la sociedad provocan las circunstancias que le rodean, todas de gran entidad ante el derecho.

El parricidio es para nuestra ley penal el homicidio de un ascendiente, de un descendiente ó del cónyuge. Art. 353.

La denominación general de «parricidio» responde sin duda á que los delitos á que se refiere tienen para la ley igual gravedad y que nada se adelantaría en la práctica jurídica designándolos con sus respectivos nombres. Sin embargo, es chocante esa confusión tan generalmente aceptada por las legislaciones.

En el tratado de las agravantes de responsabilidad criminal, pone la ley como primera: ser el agraviado cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano legítimo, ilegítimo uterino, ó natural, ó afín en los mismos grados del ofensor, &. En el caso del parricidio no tiene cabida esta disposición, porque este delito lleva consigo necesariamente la agravante referida y está penado de una manera especial por la ley. (Doctrina contenida en el Art. 53).

La pena que la ley señala para el parricidio está en armonía con la gravedad del delito. Si en el hecho concurren las circunstancias del asesinato, sufre el reo la pena de muerte; si sólo hay premeditación sin otra circunstancia, ó si, no habiendo

premeditación se ha verificado el crimen con alevosía, por precio ó promesa ó por medio de inundación, incendio ó veneno, se le impone la pena de doce años de presidio, y la de nueve años en otro caso no previsto. Art. 354.

Nuestro Código hace en el Art. 362, una distinción en lo referente á la muerte del hijo. Si la madre por ocultar su deshonra mata á su hijo, la pena es solamente de tres años de prisión mayor. Para que esta disposición sea aplicable debe concurrir, según el Art. citado, la circunstancia de que la muerte del niño se verifique dentro de las cuarentiocho horas de nacido. Si los abuelos maternos matan al niño en el término señalado, para ocultar la deshonra de la madre, sufren la pena de cuatro años de presidio. Esta rebaja de la pena del parricidio se ha consignado en la ley en atención á que el temor de que la deshonra se haga pública es una fuerza de acción muy poderosa. No obstante, creemos que la rebaja es demasiado grande. El crimen es atroz, es el más horrendo de cuantos pueden imaginarse, y un sentimiento egoísta no debería producir el efecto de cambiar una pena grave, como la de muerte, doce ó nueve años de presidio, por una pena relativamente leve, como es la de tres ó cuatro años de presidio. Opinamos, pues, que la pena del infanticidio, consignada en el Art. 362, debe aumentarse racionalmente.

Recorriendo la escala de los delitos, debemos referirnos, después del parricidio, al adulterio.

Bien hace nuestro Código Penal en ponerlo de primero en la serie de los delitos contra la honestidad. Las leyes son la salvaguardia de las costumbres y de la moral social; deben reprimir por consiguiente el adulterio, que no sólo produce un escándalo en el público, sino que destruye totalmente las bases del hogar. Delito de los más repugnantes, el adulterio mancha de un modo imborrable la honra de la familia y la convierte en objeto del chiste ó de la burla hiriente.

El Art. 387 define el adulterio y señala la pena con que se reprime. Dice: «El adulterio será castigado con tres años de prisión mayor. Cometten adulterio: la mujer casada que yace con varón que no sea su marido, y el que yace con élla sabiendo que es casada, aunque después se declare nulo el matrimonio».

Más adelante, en el Art. 390 se refiere la ley al adulterio del marido. Lo pena con dos años de prisión mayor, pero sólo cuando el marido tiene manceba dentro de la casa, ó fuera de ella con escándalo.

El adulterio es un delito contra la familia. Si lo comete la mujer, las consecuencias son muy graves. En el hogar, hijos de distinto padre, odiados de todos, hasta de la madre, porque le recuerdan su falta, son la materialización de su deshonra.

La ley, respetando las costumbres actuales que ven con ojos de espanto el adulterio de la esposa, ha establecido en el Art. 377 una pena ínfima (6 meses de prisión mayor) para el marido que sorprendiendo á su mujer en adulterio mata en el acto á ésta ó al adúltero, ó los hiere gravemente.

El adulterio del marido es un hecho sensurable, pero no tiene tanta gravedad. Así lo han establecido las costumbres.

En el Capítulo IV del título relativo á los delitos contra la honestidad trata la ley del estupro y corrupción de menores, donde se registra la única disposición que hace referencia al incesto.

El estupro de una hermana ó descendiente está penado con tres años de prisión mayor. Art. 395, inciso 2º

¿Por qué motivo se castiga solamente el estupro de la hermana ó descendiente, cuando las actuales costumbres condenan otras muchas uniones llamadas incestuosas por la ley civil? Ignoramos los motivos que nuestro legislador haya tenido para callar en esta materia tan grave. ¿No son las leyes las encargadas de la moral de la familia? Si es por no internarse en la intimidad de la vida de la familia y causar un escándalo mayor que el que se va á reprimir, que guarde absoluta reserva, que nada diga del estupro de la hermana.

Además de la pena principal, establece

la ley una accesoria por vía de indemnización. Esta pena consiste en dotar á la ofendida si fuera soltera ó viuda, reconocer á la prole como natural y alimentarla.

Está fuera de duda que en esta parte nuestro Código Penal es muy deficiente.

Otro delito que afecta á la institución familiar es el abandono de los niños.

Generalmente, el abandono lo cometen los padres cuando carecen de los medios necesarios para cumplir con el deber natural de alimentar á sus hijos. Muy á menudo se encuentran en las puertas de las casas de personas acomodadas niños abandonados. La caridad los recoge y suple la falta de la madre.

Tomando en cuenta que en la mayoría de los casos es la miseria de los padres el principal motivo del abandono de los niños, la ley impone un castigo suave, seis meses de prisión menor. Pero no es consecuente al agregar á esta pena una multa de cien pesos, pues esto hace más difícil el cumplimiento de los deberes del padre.

Si el abandonado hubiere corrido peligro de perecer, la pena sube á un año de prisión mayor; si muere, la pena es diez y ocho meses; sin perjuicio, en todos estos casos de que, si resulta un hecho más grave, se castigue como corresponde.

Para nuestra ley el matrimonio es la base de la institución familiar, es el principio de la existencia de la familia. Quien falsee esta base, quien eluda las solemnidades y requisitos establecidos se hace responsable de un delito.

Sabemos que la constitución sociológica del matrimonio aceptada entre nosotros por las costumbres, es la monogamia. Por eso el Art. 425 castiga con tres años de prisión mayor al que contraiga otro matrimonio sin estar disuelto el anterior.

Además de los efectos civiles que produce un matrimonio contraído no obstante existir algún impedimento dirimente, la ley penal castiga al culpable con doce años de prisión mayor, y con doscientos pesos de multa si el impedimento es dispensable, Arts. 426 y 427. Esta última disposición ya no tiene razón de existir, pues no puede hablarse ahora de impedimentos dispensables.

Con seis meses de prisión menor se castiga al que, debiendo pedir el consentimiento de quien corresponda para poder casarse, lo verifica sin llenar este requisito. Art. 428.

La viuda que contraviene á lo dispuesto en el Art. 182 del Código Civil, sufre la pena de un año de prisión mayor, y el tutor que no cumple con lo prescrito en el Art. 116 del mismo Código, será castigado con un año de prisión y multa de trescientos pesos.

La ley hace responsables también criminalmente al funcionario que autoriza un matrimonio prohibido y al ministro religioso que procede á las ceremonias matrimoniales del culto antes de haberse celebrado el matrimonio civil.

Finalmente, los delitos contra la propiedad tienen también su campo de acción en la familia.

Tomando en cuenta nuestra ley penal la comunidad de la vida doméstica, comunidad que excluye la idea de ciertos delitos contra los bienes, dice que sólo hay responsabilidad civil y no criminal por los hurtos, defraudaciones ó daños que recíprocamente se causaren los cónyuges, ascendientes y descendientes ó afines en la línea recta, el consorte viudo respecto de las cosas de la pertenencia de su difunto cónyuge, mientras no hayan pasado al poder de otro, y los hermanos ó cuñados si vivieren juntos. Art. 523.

En la disposición á que nos referimos nada se dice del robo ni de otros delitos contra la propiedad. En consecuencia, deben castigarse á sus autores con las penas señaladas por la ley, tomando en cuenta, además, la agravante 1ª del Art. 10.



CONCLUSION

Damos por terminado nuestro trabajo con la ligerísima relación de los delitos que afectan á la institución familiar.

Y, después de todo, ¿cuál es la conclusión científica á que llegamos? Es natural que esta pregunta se plantee al final de una exposición sistemática. Pero, en el terreno de las Ciencias Sociales, ¿puede acaso decirse en pocas líneas el resultado de una inmensa variedad de problemas? ¿Puede una infinidad de verdades enlazadas por el método cristalizarse en un precepto, en una sentencia, en una sólo frase? Es de todo punto imposible.

No se nos pida una conclusión. Quien lea nuestro trabajo sacará sin duda muchas, de orden diverso, de naturaleza diferente.

Sin embargo, es fuerza concluir, y se nos antoja hacerlo recordando una verdad amplísima, la base de nuestra exposición.

Las manifestaciones bio-sociológicas de la institución familiar confirman los tres principios universales que rigen la vida superorgánica: *la herencia, el ambiente y la lucha por el derecho.*





